

RESOLUCIÓN CNEE-82-2024

Guatemala, 16 de abril de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

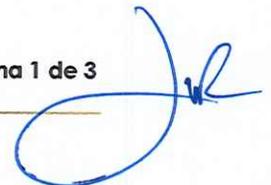
Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte, el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-63-2024, de fecha 5 de marzo de 2024, mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- elaboraran, de forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía eléctrica, según el requerimiento que determine cada una de las Distribuidoras, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación de servicio de Distribución Final. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-63-2024, DEOCSA y DEORSA presentaron a esta Comisión las Bases de Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para su respectiva aprobación; por lo que, esta Comisión procedió a lo solicitado mediante la Resolución CNEE-75-2024, emitida el 21 de marzo de 2024, en la cual aprobó con modificaciones, las Bases de Licitación y el respectivo Manual, presentados por las Distribuidoras.



CONSIDERANDO:

Que las Bases de Licitación establecen en el numeral 2.3. lo siguiente: "*Si la Junta de Licitación o las Distribuidoras, hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados*"; por lo que, el 16 de abril de 2024, las Distribuidoras presentaron a esta Comisión, una nota por medio de la cual solicitaron la aprobación de la Adenda 1 a las Bases de Licitación, para el proceso de Licitación Abierta 1-2024.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión opinó lo siguiente: "*...recomienda que la CNEE apruebe, con modificaciones, la Adenda a las Bases de la Licitación Abierta 1-2024 de ENERGUATE.*". De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión opinó que es procedente que se apruebe, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, la Adenda a las Bases de Licitación Abierta 1-2024, para que DEOCSA y DEORSA puedan llevar a cabo dicho proceso.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, la Adenda 1 que contiene la modificación a las Bases de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024 y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para la contratación de potencia y energía eléctrica para el suministro de los usuarios de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, contenida en el Anexo I. y II. respectivamente, de la presente resolución.
- II. A más tardar el día miércoles diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, las Distribuidoras, deberán remitir copia de las Bases de Licitación de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024, incluyendo la Adenda 1 que contiene las modificaciones a dichas Bases y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, a efecto de contar con un texto integrado y completo de las mismas, en aras de la claridad del proceso, haciéndolas de conocimiento a los interesados a la brevedad posible.
- III. De existir diferencias entre lo establecido en la Adenda 1 que sea entregada por las Distribuidoras a los interesados y la aprobada mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar la emitida por la



Distribuidora, ordenándole la emisión de la Adenda en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.

- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cualquier momento, podrá modificar o revocar la presente resolución en caso que las Distribuidoras incumplan con lo establecido en la presente resolución y/o en las Resoluciones CNEE-63-2024 y CNEE-75-2024. Asimismo, durante la Etapa previa a la presentación de Ofertas, se podrá modificar las Bases de Licitación, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuando así lo considere necesario, para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta 1-2024.
- V. El contenido de las Bases de Licitación y del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, aprobadas en su oportunidad y que no fueron modificadas por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

ANEXO I
Resolución CNEE-82-2024

Modificaciones a las Bases de Licitación
Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024

i. Se modifica el numeral 1.3, quedando de la siguiente manera:

1.3 Objetivos de la Licitación

Son objetivos de la presente licitación son los siguientes:

- a. Bloque A: La contratación del abastecimiento para el suministro de potencia de hasta 23.20 MW como Oferta Firme Eficiente que garantice el cubrimiento de la Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final y la energía asociada que le permita cubrir las necesidades horarias de sus usuarios, conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga, de Opción de Compra o de Energía Generada establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo que inicia el 01 de mayo del 2024 y finaliza el 30 de abril de 2026.
- b. Bloque B: La contratación del abastecimiento para el suministro de potencia de hasta 11.60 MW como Oferta Firme Eficiente que garantice el cubrimiento de la Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme el contrato de Potencia sin Energía Asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo que inicia el 01 de mayo del 2024 y finaliza el 30 de abril de 2026.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de suministro.
- d. Adjudicar hasta la cantidad de Potencia y energía que según la proyección de las Distribuidoras se necesite, con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

ii. Se modifica el numeral 1.4, quedando de la siguiente manera:

1.4 Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, los cuales serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa.

Adenda: Son los documentos emitidos por la Distribuidora o la Junta de Licitación con previa aprobación de la CNEE, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

Administrador del Mercado Mayorista o AMM: Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

Año Estacional: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

Autoridad Gubernamental: Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala.

Bases de Licitación: Son los lineamientos, disposiciones generales, minuta de Contrato de Abastecimiento y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE mediante la resolución CNEE-63-2024 y sus modificaciones, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

Central: Tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Comercializador: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión: Es la nominación que simple e indistintamente se podrá utilizar, al referirse al órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96.

Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado o CTUNG: Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

Contrato de Abastecimiento o "el Contrato": Es el documento contenido en escritura pública que celebrará cada una de las Distribuidoras con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de cada una de las Distribuidoras según corresponda; así como, el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro, siendo cada una de las Distribuidoras responsable de manera individual de los contratos que suscribe.

Contrato por Diferencias con curva de carga: Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato de Energía Generada: Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato de Opción de Compra de Energía: Es el tipo de contrato que se describe del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato de Potencia sin Energía Asociada: Es el tipo de contrato que se describe del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato de Respaldo de Potencia: Es el tipo de contrato que se describe en el literal c) del numeral 13.4.3 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato Firme: Tiene el significado que le da el artículo dos (2) de la Norma de Coordinación Comercial Número diez (10), del AMM.

Declaración Jurada de Compromiso: Es el documento contenido en Acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo a los conceptos establecidos en el numeral 0 de las presentes Bases.

Demanda Firme: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM.

Distribuidor: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de

Electricidad, que también se denomina Distribuidora.

Dólares o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Fecha de Inicio de Suministro: Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8.1 de las Bases de Licitación.

Fecha de Validación de la Planilla de Contrato: Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8.1 de las Bases de Licitación.

Filial: Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

Garantía de Sostenimiento de la Oferta: Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto a la Carta de Compromiso, conforme lo establecido en el numeral 4.4 de las Bases.

Generación Distribuida Renovable: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Interesado: Es cualquier persona individual o jurídica que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las Bases de Licitación.

Junta de Licitación, o la Junta: Es el conjunto de personas designadas por las Distribuidoras para el desarrollo de la Licitación Abierta Energuate-1-2024, se integrará con tres miembros titulares y dos suplentes. Las funciones de esta Junta, están definidas en la resolución CNEE-63-2024 y por el Reglamento Interno de dicha Junta.

Ley: Es la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

Leyes Aplicables: Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables a los Oferentes, Adjudicados, Distribuidoras y Activos.

Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica: Es el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele también Ley de Tarifa Social.

Manual de Evaluación de Ofertas Económicas: Es el documento donde se definen las reglas, los procesos y los procedimientos que se deben seguir durante el proceso de rondas sucesivas que se realiza en la etapa de Evaluación Económica de las Ofertas.

Oferente: Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Oferente Adjudicado: Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual cada una de las Distribuidoras adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento.

Oferta: Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica considerada en el proceso de subasta inversa.

Oferta Firme Eficiente: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (2) del AMM.

Planilla de Contrato: Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

Planta de Generación: Es la Central o Centrales ofrecidas conforme lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las Bases de Licitación con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica a las Distribuidoras.

Potencia Garantizada (PG): Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a las Distribuidoras en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme.

Proceso de Licitación: Actividades que realiza la Distribuidora desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento de la Licitación Abierta Energuate-1-2024.

Punto de Entrega: Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta una Central y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica a las Distribuidoras, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda.

Reglamento de la Ley General de Electricidad: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista: Contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

Representante Legal: Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las Bases de Licitación.

Representante Autorizado: Es la persona designada como tal por un Interesado conforme el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 1 de las Bases de Licitación.

Servicio de Distribución Final: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

Sistema Principal: Tiene el significado que le da el artículo 6 de la Ley General de Electricidad.

Sistemas Secundarios de Transmisión: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

Sistemas Secundarios de Subtransmisión: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

Términos de Referencia: Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE-63-2024 y sus modificaciones, con los cuales las Distribuidoras elaboran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024.

iii. Se modifica el numeral 4.3, quedando de la siguiente manera:

4.3 Tipo de contrato

Para el Bloque A, el Oferente deberá indicar el tipo de contrato de abastecimiento de acuerdo a lo siguiente:

- a. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables con o sin dispositivos de almacenamiento (baterías), combinación de tecnologías con recursos renovables será el Contrato por Diferencias con Curva de Carga o el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- b. Para combinación de tecnologías con recursos renovables y no renovables, será el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- c. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables será el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- d. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con base en energía eólica, solar, biomasa o aquellas Centrales que por sus características sean consideradas como Generación Distribuida Renovable podrán optar por cualquiera de los siguientes contratos: Contrato por Diferencias con Curva de Carga, Contrato de Opción de Compra de Energía y/o Contrato de Energía Generada.

Para el Bloque B, únicamente se podrá ofertar el Contrato de Potencia sin Energía Asociada.

iv. Se modifica el numeral 4.6, quedando de la siguiente manera:

4.6 Forma de presentación de las Ofertas

Los documentos contenidos en la Oferta solo podrán ser presentados en forma personal. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original de sus Ofertas de forma impresa y digital, y para facilitar el proceso de revisión una (1) copia impresa adicional. Cada original y la copia deberán empaquetarse de forma independiente y cada una deberá estar plenamente identificada como original y copia 1. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y la copia, el original prevalecerá,
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán y
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original la copia deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos

en las Bases de Licitación.

La Declaración Jurada de Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente o por todos los miembros del Consorcio, según sea el caso. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que, en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en el Contrato.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras.

v. Se modifica el numeral 5.3.2, quedando de la siguiente manera:

5.3.2 Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas

La evaluación económica de las ofertas se realizará a través de un proceso de rondas sucesivas, considerando los siguientes criterios y condiciones:

- a. Para el Bloque A, la evaluación económica deberá considerar que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, en el periodo de contratación, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

Para el Bloque B, la evaluación económica deberá considerar que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, en el periodo de contratación, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n PG_{ik} \times PPG_{ik} \right\}$$

En donde:

PG_{ik} = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

- PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG_{jk} = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk} = Precio de la Energía en USD/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- n = número de Centrales ofrecidas.
- m = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía
- l = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** 23.20 MW de Potencia Garantizada con Energía Asociada y **HASTA** 11.60 MW de Potencia Garantizada sin Energía Asociada, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Cubrir **HASTA** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria establecidas en el siguiente cuadro, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.

Hora	Energía diaria (MWh)
1	0.00
2	0.00
3	0.00
4	0.00
5	0.00
6	0.00
7	0.00
8	0.47
9	5.25
10	9.31
11	14.78
12	19.00
13	20.25
14	15.95
15	17.81
16	19.30
17	17.91
18	17.94
19	0.00
20	0.00
21	0.00
22	0.00
23	15.15
24	0.00
Total Energía diaria (MWh)	173.13

- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG_{jk}" sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada. En el caso de centrales con modalidad de Contrato de Energía Generada será en proporción a la Potencia Instalada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Instalada máxima y la adjudicada.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- vi. Para la evaluación económica del Bloque B, el costo de compra de la potencia que la Distribuidora adjudique, no debe ser mayor a 8.9 USD/kW-mes. Asimismo, como regla de desempate, en el caso que las ofertas ofrezcan precios de potencia iguales, la adjudicación del bloque será proporcional en función de la Potencia Máxima Garantizada incluida en la Oferta Técnica.
- vii. Cumplir con los objetivos establecidos en el numeral 1.3 de las Bases de Licitación.

b. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía de cada Distribuidora por la asignación es hacia la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las ofertas.

vi. **Se modifica el numeral 6.1.2, quedando de la siguiente manera:**

6.1.2 Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2, 3 y 4, que deberán completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7.1 según corresponda. La Tabla 1 corresponde a las ofertas con Contrato de Opción de Compra de Energía y con Contrato de Potencia sin Energía Asociada, las Tablas 1, 2 y 3 corresponden a las Ofertas con Contrato por Diferencias con Curva de Carga y las Tablas 1 y 4 corresponde a las Ofertas para el Contrato de Energía Generada.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un valor de Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que el valor de Potencia Garantizada mínima es igual

al valor de Potencia Garantizada máxima. Las mismas consideraciones aplican para la Potencia Instalada en caso de los Contratos de Energía Generada.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica y el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.3., en caso que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio de combustible el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.2.3.

Tabla 1

Período Ofertado		Oferta de la potencia - Planta de Generación No. 1	
		Potencia Garantizada máxima/ Potencia Instalada máxima MW	Potencia Garantizada mínima/Potencia Instalada mínima MW (Valor mayor que cero)
01/Mayo/2024	30/Abril/2026		
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de contrato ofertado		Diferencias con curva de carga/Opción de compra/Energía generada/Potencia sin Energía Asociada	
Tipo de Combustible		Carbón / Carbón-Coque de Petróleo / Bunker / Gas Natural / (Tipo de Recurso Renovable)	
Para el Carbón/ Distancia recorrida por el transporte terrestre entre el puerto de desembarque y la Central (kilómetros)			

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables (hidráulico, geotérmico y biomasa), la energía eléctrica mensual garantizada, para todos los Años Estacionales en los cuales se ofrece Potencia Garantizada, con dos (2) decimales. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Junta de Licitación verificará que cada valor de energía eléctrica mensual garantizada ofrecido corresponda a la forma de la curva horaria indicada en el numeral 5.3.2 de estas Bases y la Potencia Garantizada máxima ofertada, en vista de lo anterior, no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero.

Las Plantas de Generación que por sus características de producción ofrezcan dos combustibles o recursos para la generación de energía eléctrica (Recursos Renovables y No Renovables), deberán indicar adicionalmente en la Tabla 2 los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con Recursos Renovables, la cual deberá ser como mínimo seis (6) meses, debiéndose entender también que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables no deberán llenar las Tablas 2 y 3 pues se debe entender que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Tabla 2.

Oferta de la energía - Planta de Generación No. 2		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada de los Años Estacionales en los cual se ofrece la Potencia Garantizada	Tipo de generación ofrecida, Recurso Renovable / Recurso No Renovable

¹ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

² El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

	MWh	
Mayo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Junio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Julio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Agosto		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Septiembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Octubre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Noviembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Diciembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Enero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Febrero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Marzo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Abril		Recurso Renovables / Recurso No Renovable

Mediante la Tabla 3, el Oferente deberá indicar la energía eléctrica horaria garantizada con la cual se distribuye durante las horas de un día típico la energía mensual garantizada, esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas. Para las tecnologías con Recurso Renovable hidráulico, geotérmico y biomasa, cada Oferente en la Tabla 3 deberá ofrecer la energía eléctrica requerida por las Distribuidoras de la forma horaria indicada en el numeral 5.3.2. de las presentes Bases. Cuando se ofrezca la combinación de tecnologías con Recursos Renovables y Renovable con No Renovable, la energía podrá ajustarse de acuerdo con las características de la tecnología ofertada, siempre que la totalidad de la energía ofertada sea conforme las necesidades de energía horarias indicadas en el numeral 5.3.2. de las presentes Bases. Los valores ofrecidos para la energía horaria garantizada deberán tener dos (2) decimales.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada máxima y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes, debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

Tabla 3.

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional, en MWh, - Planta de Generación No. ³												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												

³ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables el Oferente, deberá indicar por Planta de Generación un Precio de la Potencia y un Precio de la Energía Eléctrica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El Precio de la Potencia y el Precio de la Energía deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 5

Oferta Económica – Planta de Generación No. ⁵		
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato por Diferencias con Curva de Carga / Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica/Contrato de Potencia sin Energía Asociada	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente, deberá indicar por Planta de Generación un Precio de la Potencia, un valor de **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–**, un Porcentaje de mezcla de Coque de Petróleo **–PCP–**, un valor de Ajuste para el Gas Natural **–FAGN–** que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia incluyendo en dicho factor los costos de licuefacción y transporte, **–CI–** expresado en US\$/MWh, que corresponde a los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural hasta donde esté instalada la Central, costos que deberán incluirse en la Oferta Económica del Oferente y un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento **–OyM–**, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, un valor de Ajuste para Gas Natural **–FAGN–** y los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural **–CI–** deberán tener tres (3) decimales.

Tabla 6

Planta de Generación No. ⁶

⁵ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

⁶ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

Precio de la Potencia (PPG)	Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Porcentaje de mezcla Coque de Petróleo	Valor de Ajuste para el Gas Natural -FAGN- que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia (para el Gas Natural debe incluir los costos de licuefacción y transporte)	Costos Totales de Internación al país del Búnker y Gas Natural hasta donde este instalada la Central (CI)	Alternativa de Combustible de referencia para Ofertas de Gas Natural	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	[dimensional] Z	(%)	Para la alternativa 2 del Gas Natural, la dimensional será la del precio del combustible y para el Gas Natural Alternativa 1 será BBL/MMBTU.	(US\$/MWh)	Alternativa 1 / Alternativa 2	(US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato con Opción de Compra de Energía					

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos combustibles (un combustible con Recurso Renovable y otro con Recurso No Renovable), podrán ofrecer un valor distinto de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación para cada combustible, sujeto a las restricciones establecidas para cada tecnología de generación.

El Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar el Precio de la Energía Ofrecido con dos (2) decimales conforme lo siguiente:

Tabla 7

Oferta Económica - Planta de Generación No. ____ [1] ⁸	
Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Energía Generada

⁷ Deberá quedar establecido en el formato la dimensional, que para el caso que el tipo de combustible sea Bunker la dimensional es BBL/MWh, para el caso del Carbón la dimensional es BTU/kWh y para el caso del Gas Natural la dimensional es BTU/kWh

⁸ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

viii. Se modifica el numeral 6.4, quedando de la siguiente manera:

6.4 Modelo de Declaración Jurada de Compromiso

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL OFERENTE

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por las Distribuidoras en el Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta Energuate-1-2024, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por las Distribuidoras el día ___ de ___ de dos mil veintidós, y (iii) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

1. Tenemos pleno conocimiento de las Leyes Aplicables.
2. Conocemos los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.
3. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito.
4. Aceptamos que las Distribuidoras hagan efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.
5. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes en la república de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Declaración Jurada de Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la ciudad de Guatemala.
6. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
7. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la república de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
8. Que la información puesta a disposición por las Distribuidoras, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.
9. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
10. Aceptamos que las Distribuidoras determine quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
11. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.

12. Hemos leído y comprendemos lo establecido en el Manual de Evaluación de Ofertas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conductas establecidas en dicho manual.

Y de resultar Adjudicado, en el Proceso de Licitación, ante las Distribuidoras nos comprometemos a lo siguiente:

13. Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de Licitación de los Contratos adjudicados.
14. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.
15. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
16. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato no son validadas por el AMM, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de Garantía de Sostenimiento de Oferta.

ix. Se modifica el numeral 8, quedando de la siguiente manera:

8 Modelo de Contrato de Abastecimiento

8.1 Minuta de Contrato de Abastecimiento

NUMERO _____ (___). En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil _____, ANTE MI, _____, Notario, comparecen: por una parte el señor _____, quien actúa en su calidad de _____ de la entidad _____, que en el curso del presente instrumento se denominará también como "_____" o "El Adjudicado", lo que acredita con _____; y por la otra parte comparecen los señores _____, quienes actúan en su calidad de _____ de _____ la entidad denominada _____, SOCIEDAD ANONIMA, en adelante también la "Distribuidora" lo que acredita con _____. Yo, el Notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos con que los comparecientes acreditan la personería con que actúan, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el

otorgamiento de este instrumento; c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que este acto convienen en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE [POTENCIA CON OPCION DE COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA, POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA, POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA o ENERGÍA GENERADA] PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL** de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: Antecedentes: Uno (I)**. Los representantes legales de la Distribuidora, declaran que: **Uno punto uno (I.1)** Su representada es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala y sus Reglamentos, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrar el mismo. **Uno punto dos (I.2)** Para satisfacer el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la regulación vigente, requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía, para lo cual oportunamente solicitó a la CNEE la emisión de Términos de Referencia para poder realizar el proceso de Licitación que regula ley de la materia, asimismo de conformidad con lo ordenado en la resolución CNEE-____-_____, propuso a esa Comisión las Bases de Licitación las cuales fueron aprobadas por la CNEE, como adelante se indica. **Uno punto tres (I.3)** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante su resolución CNEE guion sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (CNEE-63-2024) emitió los Términos de Referencia que ordenaron elaborar de las Bases de Licitación en estricto apego a los Términos de Referencia y, en consecuencia, autorizan juntamente con las Bases de Licitación el presente Contrato de Abastecimiento. **Dos (II)**. El representante legal del Adjudicado declara que dicha entidad: **Dos punto uno (II.1)** Es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Guatemala _____ que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número _____, folio _____ del Libro _____. **Dos punto dos (II.2)** Tiene la personalidad jurídica y las autorizaciones para celebrar y cumplir con este Contrato, y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo. **Dos punto tres (II.3)** Que su representada conoce el contenido y los requisitos que se establecen en las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE, la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así como en otras Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato, y que además ratifica que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para ello. **SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS. Dos punto uno (2.1) Definiciones.** Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación: **"Acreedores"**: Significan las personas que otorguen financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financieros para la adquisición de los derechos para la construcción u operación de la Planta de Generación o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate y sean otorgados de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado bajo este contrato. **"Activos"**: Son el

conjunto de equipos y sistemas de la Central necesarios para generar la Potencia Garantizada, incluyendo: el Sistema de Transmisión de electricidad, el sistema de suministro de combustible y cualquier otro equipo o instalación auxiliar necesario para construir la Central y ponerla en operación comercial, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicados en el sitio de la Central, los derechos sobre el sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al sitio y para el sistema de transmisión de electricidad y el sistema de recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y tratamiento de combustible, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Adjudicado construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. Las Partes reconocen que los Activos forman parte de la Oferta Adjudicada y por lo mismo fueron considerados, junto a otros factores, para la elección del Adjudicado. **“Adjudicado”**: significa [nombre del Adjudicado]. **“Administrador del Mercado Mayorista o AMM”**: Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad. **“Autoridad Gubernamental”**: Es cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. Sin limitar la definición anterior, el AMM será considerado, para fines de este contrato, una Autoridad Gubernamental. Las partes reconocen que las disposiciones, opiniones, dictámenes, resoluciones o cualquier otra instrucción dictada por cualquier Autoridad Gubernamental será vinculante para ambas partes, durante la vigencia del presente contrato, en lo que le corresponda. **“Bases de Licitación”**: Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por las Distribuidoras y aprobado por la CNEE, conforme los Términos de Referencia emitidos por la misma Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la resolución CNEE guión sesenta y tres guión dos mil veinticuatro (CNEE-63-2024), que ha cumplido el Adjudicado, y que forman parte del presente contrato. **“Cambios en la Ley”**: Es cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo, (v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta. **“Central”**: tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad. **“Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE o Comisión”**: Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. **“Comité de Coordinación”**: Es el comité establecido por la Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato. **“Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, o CTUNG”**: Es el consumo de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía

eléctrica en las terminales del lado de alta del transformador en el Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación. **“Contrato de Abastecimiento o el Contrato”**: Es el presente Contrato, contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que la CNEE autorizó las condiciones en que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por el Adjudicado, a los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro. **“Contrato por Diferencia con Curva de Carga”**: Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Contrato de Energía Generada”**: Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Contrato de Opción de Compra de Energía”**: Es el tipo de contrato que se describe en la literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Contrato de Potencia sin Energía Asociada”**: Es el tipo de contrato que se describe en la literal b) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Día Hábil o Día”**: Es cualquier día, excepto por: (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que la Distribuidora o el Adjudicado sean parte en cualquier momento. **“Día Hábil Bancario”**: Es cualquier Día en que las entidades financieras estén obligadas o autorizadas para dar servicio al público en Guatemala, durante horas hábiles. **“Demanda Firme”**: tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **“Dólares, o US\$”**: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **“Evento de Incumplimiento”**: Es cualquiera de los eventos descritos en las Cláusula Décimo Primera del presente Contrato. **“Fecha de Inicio de Suministro”**: Es la fecha máxima establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual el Adjudicado deberá iniciar el suministro de potencia y energía eléctrica objeto de este contrato, con la Central adjudicada y con una Oferta Firme Eficiente suficiente, de la central adjudicada, para cubrir el contrato conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. **“Fecha de Validación de la Planilla de Contrato”**: Es la fecha en la cual el AMM ha analizado, verificado y validado las Planillas de Contrato que el Adjudicado y la Distribuidora han ingresado y validado en el sistema informático del AMM, la cual deberá ser a más tardar treinta (30) Días antes a la Fecha de Inicio de Suministro. **“Filial”**: Es cualquier persona que sea participada directa o indirectamente por cualquier otra persona que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio. **“Fuerza Mayor”**: Es todo accidente o evento natural o fortuito que cumpla con todas y cada una de las siguientes características: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada a cumplir con sus obligaciones, conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia y (d) no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio

de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, las condiciones del sitio donde se ubica la Central, las experiencias previas de otros generadores en el área y todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos, terremotos, epidemias y/o pandemias; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje, oposición y obstrucción contra la construcción y operación de la Planta de Generación y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala, que no sean motivados por el incumplimiento de algún contrato o pacto laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido causados, solicitados o promovidos por la Parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable; (vii) Para la Distribuidora será considerado como evento de Fuerza Mayor el hecho de no poder recuperar total o parcialmente los costos asociados a los contratos, siempre que el hecho a que se refiere el presente numeral sea consecuencia de disposiciones gubernamentales y que no se haya obtenido la autorización de la CNEE en cuanto al incremento de la tarifa, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera y décima cuarta de este contrato. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas del Adjudicado; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista, o subcontratista, o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Planta de Generación, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables, (D) Defectos de fabricación o de instalación, o fallos al azar del equipamiento de la Central o demás Activos.

"Generación Distribuida Renovable": Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento de la Ley General de Electricidad. **"Gravamen:"** significa prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier gravamen o carga sobre un Activo o derecho. **"Impuestos":** Son todas y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental. **"Ley Aplicable":** Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables al Adjudicado, a la Distribuidora o a los Activos. **"Oferta":** Es la propuesta presentada por el Adjudicado en su calidad de Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica. **"Oferta Firme Eficiente":** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **"Partes":** Son la Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato. **"Período de Suministro":** Es el período de tiempo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro y durante el cual el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y energía eléctrica

a la Distribuidora y que quedará establecido en la Planilla de Contrato. **"Permisos"**: Son todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para la celebración y cumplimiento de este Contrato. **"Planilla de Contrato"**: Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos del mismo. **"Planta de Generación"**: Es la Central o Centrales adjudicadas en operación comercial, listadas en el Anexo I del presente Contrato, con las que el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica. **"Potencia Excedente"**: Es la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Planta de Generación, como Oferta Firme Eficiente. **"Potencia Instalada"**: Es la potencia nominal instalada en cada Planta de Generación; dicha potencia corresponderá a aquellos casos en que la Ley Aplicable no reconozca Oferta Firme a la tecnología utilizada por el Adjudicado, en cuyo caso la Potencia Instalada podrá entenderse por Máxima o viceversa. **"Potencia Máxima"**: Es la potencia máxima que cada Planta de Generación es capaz de suministrar en el Punto de Entrega; dicha potencia se determinará conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (NCC-2) del AMM. **"Potencia Garantizada"**: Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, establecida en el Anexo I del presente Contrato. **"Precio de la Potencia"**: tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **"Precio de la Energía"**: tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **"Participación Económica"**: Es la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en el Adjudicado. **"Punto de Conexión"**: Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta una Central. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda. **"Punto de Entrega"**: Es el nodo del sistema Nacional Interconectado establecido en el anexo I del presente Contrato donde el Adjudicado entrega la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a la Distribuidora. **"Reglamento de la Ley General de Electricidad"**: Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guion noventa y siete (256-97) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **"Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista"**: Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guion noventa y ocho (299-98) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **"Sanas Prácticas de Ingeniería"**: son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. **"Servicio de Distribución Final"**: tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **"Sistema Principal"**: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **"Sistemas Secundarios de Transmisión"**: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) del AMM. **"Sistemas Secundarios de Subtransmisión"**: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) de AMM. **"Términos de Referencia"**: Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales emitidas por la CNEE

mediante la resolución CNEE guion sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (CNEE-63-2021) en apego de los cuales la Distribuidora elaboró las Bases de Licitación, mismas que fueron aprobadas por la CNEE, los cuales se tienen por incorporados a este Contrato.

Dos punto dos (2.2) Uso del Singular y del Plural. Los términos definidos en el numeral dos punto uno (2.1) de la Cláusula Segunda del presente Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. **Dos punto tres (2.3) Referencias.** Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el suministro a la Distribuidora, por parte del Adjudicado, con la central con la que fue adjudicada en el Proceso de Licitación, para y en beneficio de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de [la Distribuidora]: a) la Potencia Garantizada establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo I del presente Contrato, y b) la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I de este Contrato, cumpliendo con lo indicado en el [literal (a), literal c) o literal (f)] del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM, lo anterior conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes reconocen que, si bien las Distribuidoras son las contrapartes del Adjudicado, el suministro de la Potencia Garantizada y de la Energía Eléctrica es en beneficio de los usuarios regulados, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada. Asimismo reconocen que cualquier disposición regulatoria aplicable a la operatividad de los contratos por parte del AMM o cualquier otra autoridad competente, serán aplicables hasta que se hayan incorporado al mercado a término las planillas de contrato respectivas con la Planta de Generación que haya resultado adjudicada, y que en ningún caso tales disposiciones regulatorias modifican ni extinguen las obligaciones contractuales de las partes conforme a lo establecido en el contrato, de tal cuenta que ambas partes reconocen que deberán cumplir con el marco regulatorio vigente. **CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS. Cuatro punto uno (4.1) Declaraciones y Garantías del Adjudicado.** El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente: (a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato, así como las contenidas en la Oferta, son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos,. (c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por la Distribuidora, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) Salvo aquellos que ya fueron obtenidos, no es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto

desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a la Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a la Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. **Cuatro punto dos (4.2). Declaraciones y Garantías de la Distribuidora.** La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente: (a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales; (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de la Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que la Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier Activo de la Distribuidora. (c) La celebración y cumplimiento por parte de la Distribuidora del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por la Distribuidora y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de la Distribuidora exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de la Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquieren en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte de la Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato. **Cuatro punto tres (4.3). Cambios en la Información.** Cada Parte deberá informar, por escrito a la otra Parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus

declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible, pero en todo caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. **QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) horas del uno (1) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro y finaliza a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026). El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente Cláusula. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO. Seis punto uno (6.1) Autorizaciones y Permisos propios de la actividad.** El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista como Agente, y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM para el Período de Suministro de la central con que fue adjudicado previo al efectivo inicio de suministro por parte del adjudicado. **Seis punto dos (6.2) Suministro de Combustible.** Previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. Así mismo se debe garantizar un adecuado suministro de combustible, conforme a las Sanas Prácticas de Ingeniería, que permitan al Adjudicado el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, durante la totalidad del plazo del mismo. **Seis punto tres (6.3) No aplica. Seis punto cuatro (6.4) No aplica. Seis punto cinco (6.5) No aplica. Seis punto cinco punto uno (6.5.1) Terminación del Contrato por falta de suministro y transporte del combustible.** En el caso de Centrales con tecnología no Renovable o Mixta, que no hubieren realizado las licitaciones internacionales de suministro y transporte de combustible, según lo dispuesto en el numeral cuatro punto siete 4.7 del Anexo I de este Contrato, el Contrato se tendrá por terminado, sin necesidad de declaración judicial ni procedimiento ni declaración arbitral, de manera anticipada, y la Distribuidora tendrá derecho a reclamar al Adjudicado el pago de una penalización equivalente al suministro de potencia de doce meses, salvo por causas que no le fueren imputables al Adjudicado. Esta disposición aplicará para toda la vigencia del Contrato, es decir que cada licitación de suministro y transporte de combustible estará sujeta a las condiciones estipuladas en esta cláusula y lo dispuesto en el Anexo I de este contrato. **Seis punto seis (6.6) Revisión de Información.** Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE y todos los demás documentos e información proporcionados por la Distribuidora y la Junta de Licitación con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato. **SÉPTIMA. COMPROMISO DE POTENCIA GARANTIZADA. Siete punto uno (7.1) Compromiso de Capacidad.** El Adjudicado durante el Período de Suministro deberá, (a) Cuando el suministro se haga mediante un Contrato de Potencia sin Energía Asociada, Contrato de Opción de Compra de Energía o Contrato por Diferencia con Curva de Carga, contar con Oferta Firme Eficiente para

cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM o mediante Contratos de Respaldo de Potencia, para poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato y (b) La Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada durante Período de Suministro, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato. **Siete punto dos (7.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.** En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente tendrá que contratar el respaldo correspondiente que permita poseer la suficiente Oferta Firme Eficiente para honrar sus obligaciones y bajo ninguna circunstancia se podrá ofrecer en ningún momento una proporción o cantidad de potencia garantizada distinta a la acordada en este contrato. En cualquier caso, la falta del Adjudicado de contar con Oferta Firme Eficiente que le permita satisfacer a cabalidad sus obligaciones conforme el presente contrato, será considerada un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, salvo causas de Fuerza Mayor. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Ocho punto uno (8.1) Operación.** Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá cada Planta de Generación, incluyendo para el caso de aquellos que ofrezcan combinación de fuentes de energía renovables y combinación de fuentes de energía renovable con no renovable con sus inversiones adicionales, de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables y otros términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y por las disposiciones que dicte la CNEE y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: (i) inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Planta de Generación, tanto preventivo como correctivo; y (ii) reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Planta de Generación, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Planta de Generación. **Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho.** El Adjudicado deberá suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica comprometida de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y el despacho de cada Planta de Generación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. **Ocho punto tres (8.3) Facturación.** La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. **Ocho punto cuatro (8.4) Registros de Mediciones.** El Adjudicado deberá mantener los registros de mediciones que le correspondan, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables y la normativa vigente por el AMM. **Ocho punto cinco (8.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a la Distribuidora, pero nunca después de los veinte días de haber tenido conocimiento del Evento de Incumplimiento, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. **Ocho punto seis (8.6) Garantía de Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado derivadas del presente Contrato, en cuanto al suministro de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a la Distribuidora conforme el presente Contrato después de la Fecha de Inicio de Suministro, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas Partes podrán establecer las garantías de cumplimiento que oportunamente convengan a satisfacción mutua. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO.**

Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago. A partir de la Fecha de Inicio del Suministro y hasta la finalización del Período de Suministro según lo establecido en la Cláusula Quinta, la Distribuidora se obliga a pagar al Adjudicado el Precio de la Potencia y el Precio de la energía eléctrica considerando lo establecido en el Anexo I del presente Contrato y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula. **Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago.** La moneda de pago podrá ser en Dólares o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal, a elección de la Distribuidora. En caso de que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último Día Hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por la Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado, las cuales serán comunicadas al momento de presentación de la factura correspondiente, para lo cual el Adjudicado deberá indicar en dichas instrucciones una cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América y otra en Quetzales. En caso de que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, la Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. **Nueve punto tres (9.3) Mora.** Salvo en el caso de Fuerza Mayor invocado o de disputa de facturas, la Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, exceptuándose el descuento por penalización indicada en el numeral (9.1), a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. **Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, la Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos no disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura con la que no está de acuerdo. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando la Distribuidora no haya notificado al Adjudicado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a la Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso. **Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa, con previa autorización de la CNEE. **DÉCIMA: MEDICIÓN.** En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Aplicable. **DECIMA PRIMERA: PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS. Once punto uno (11.1) No aplica. Once**

punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán derecho a la Distribuidora a ejecutar la Garantía de la Oferta o la Garantía de cumplimiento, o a reclamar los daños y perjuicios causados, si no hubiera garantía disponible: (a) que no ponga a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en el presente Contrato con la central establecida en el Anexo I. (b) que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato o a su Oferta: (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha de suscripción del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de la Distribuidora bajo el presente Contrato y (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de la Distribuidora al respecto; (c) que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso; (d) que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por la Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de veinte (20) Días contados a partir de dicha comunicación; (e) No validar las Planillas de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5), siendo responsabilidad del generador el pago de cualquier multa o sanción impuesta por la CNEE o cualquier entidad gubernamental correspondiente por esta causa o cualquier otro incumplimiento del generador o (f) Que el adjudicado aparezca en cualquier momento durante la vigencia de este contrato y consecuentemente forme parte de las listas nacionales e internacionales dedicadas a la identificación de empresas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) y que si su situación es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de noventa (90) días hábiles. Lo anterior tendrá como consecuencia la Terminación del Contrato sin necesidad de declaración Judicial y el pago de una penalización a la Distribuidora como consecuencia de dicho incumplimiento, la cual, será equivalente al pago de doce meses de la Potencia Garantizada por el Precio de la Potencia indicado en el anexo de este contrato, dicho monto será trasladado a tarifa. Para este caso serán realizadas las licitaciones de potencia descritas en la Ley general de Electricidad para cubrir el suministro faltante del año estacional correspondiente.

Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de la

Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de la Distribuidora, salvo casos de Fuerza Mayor invocado, en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas, y siempre que el Adjudicado le haya notificado su intención de dar por terminado el Contrato y esta situación permanezca sin subsanar treinta Días después de recibida tal notificación. (b) que la Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el mismo, (c) que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5).

Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos. Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, ni procedimiento ni declaración arbitral, mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) Días de anticipación, y siempre que el Evento de Incumplimiento permanezca sin subsanar al momento en que expire dicho plazo, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados.

Once punto cinco (11.5) Renuncia. Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro.

Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica durante Períodos de Subsanación. No obstante, la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, sino hasta que haya transcurrido un período de subsanación mínimo de treinta (30) Días, contados a partir de la fecha en que la parte no incumplida haya notificado la existencia del Evento de incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor en cualquier momento.

Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar. I. La Parte que alegue Fuerza Mayor, para el efecto de ser calificado como tal, deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) La ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) El momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la

fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos que causaron la Fuerza Mayor o la finalización de los mismos. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula, en el plazo o términos establecidos, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. II. La parte que alegue Fuerza Mayor dentro de los veinte (20) días siguientes de realizada la notificación indicada en el numeral romano I. anterior, estará obligada a acreditar documentalmente con informes, dictámenes, fotografías, opiniones u otros documentos de terceros tales como Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) Que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) Que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) Que hizo y documentó los esfuerzos necesarios para evitar o mitigar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, la cual se entenderá como el cuidado y esmero razonable y dentro de los límites de la Ley Aplicable, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente.. III. Una vez que la Parte solicitante haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable, indicada en el numeral romano II. anterior, la otra Parte tendrá un plazo de diez (10) días , el cual comenzará a computarse a partir del vencimiento de los veinte (20) días que tiene quien invoca la causal para evidenciar la existencia del evento de Fuerza Mayor, para: (i) Notificar al solicitante que la información entregada le resulta satisfactoria y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor; o (ii) Solicitar a quien invoca la causal, que presente la información o documentación adicional que la otra Parte considere pertinente. El solicitante tendrá un plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la solicitud de información adicional hecha por la otra Parte, para entregar la misma. Una vez que el solicitante haya entregado la información adicional, la otra Parte hará la verificación de la misma y tendrá un plazo de veinte (20) días para notificar al solicitante que la información adicional entregada le resulta satisfactoria y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor. **IV.** Una vez la otra Parte haya notificado que la información entregada o la información adicional entregada le resultó satisfactoria, contará con un plazo no mayor de treinta (30) días para resolver la procedencia o improcedencia de la Fuerza Mayor, indicando el plazo por el cual se reconocerá dicha causal. En caso que venciera dicho plazo sin que se haya resuelto la procedencia o improcedencia de la Fuerza Mayor, se tendrá por no aceptada la misma. **Doce punto tres (12.3) No aplica. Doce punto cuatro (12.4) Carga de la Prueba.** Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral que deberá promover de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. **Doce punto cinco (12.5) Pagos no Exentos.** Nada de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor. **Doce punto seis (12.6) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica.** En caso de que el Adjudicado haya comprometido Potencia Excedente y/o Energía Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta ENERGUATE guión uno guión dos mil veinticuatro (ENERGUATE1-2024) y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la

disponibilidad de la Potencia Máxima tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con la Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a la Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite. **DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.** (a) En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones, dicho monto deberá de ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley pueda ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Para los efectos de la notificación, la Parte Afectada deberá hacerla dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado del Cambio en Ley o de que este cambio haya sido publicado en medios oficiales, tales como el Diario de Centroamérica o en páginas oficiales de la autoridad que dispuso el cambio en la ley o normativa respectiva. Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de haber efectuado la notificación, la Parte afectada deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá contarse con la autorización de la CNEE; por lo que, posterior a la aceptación de la Parte que corresponde, deberá de hacerse del conocimiento de la CNEE, por cualquiera de las partes o bien en forma conjunta, para que esta emita su autorización en cuanto al incremento de la tarifa. De no aceptarse el incremento a la tarifa por parte de la CNEE la Parte que se considere afectada podrá acudir a los procedimientos administrativos establecidos en la ley. En tanto no se obtenga dicha autorización, el adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste implique una reducción la misma deberá aplicarse en la tarifa del usuario final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE a la brevedad posible. (b) Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta el límite de calificación de clientes con consumos mayores a cien kilovatios (100 kW) de potencia, cualquier variación derivada de un cambio regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados del Organismo Ejecutivo y resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica implicará que las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. (c) En el eventual caso que derivado de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones o las originadas por Decretos, Acuerdos emanados del Organismo Ejecutivo y resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a

los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES JUDICIALES.** En el eventual caso que derivado de una resolución judicial se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento o decremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada para el incremento a la tarifa, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas, una vez aprobadas por la CNEE, a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que la Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables. **DÉCIMA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.** Miembros. Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. Diecisiete punto uno (17.1) Prohibición de Ceder.** Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo y lo anterior deberá estar sujeto a lo indicado en el numeral diecisiete punto seis de la presente Cláusula. **Diecisiete punto dos (17.2) Cesión de la Distribuidora.** La Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en

forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso. **Diecisiete punto tres (17.3) Cesión Adicional de la Distribuidora.** La Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) Cualquiera de sus Filiales, siempre que la Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) Cualquier persona con la cual la Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual la Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora. **Diecisiete punto cuatro (17.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.** El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) Los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) Los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a la Distribuidora; (c) Cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) Cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado. **Diecisiete punto cinco (17.5) Obtención de Autorizaciones.** Cualquier cesión por el Adjudicado o por la Distribuidora permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo, en caso que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también la autorización de la CNEE. **Diecisiete punto seis. (17.6) Cesión de la Central Generadora.** Se debe entender que las posibles modificaciones al contrato, no incluyen ceder por parte del Adjudicado las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la Central generadora comprometida en el contrato. **Diecisiete punto siete (17.7) Enajenación.** El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con los siguiente: (a) La Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de Distribuidora todas las obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) La transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia Comprometida ni la solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y (c) Que obtenga los Permisos necesarios. **Diecisiete punto ocho (17.8). Gravamen sobre los Activos.** Salvo lo establecido en el numeral diecisiete punto nueve (17.9), para que el Adjudicado pueda realizar algún Gravamen sobre los Activos deberá obtener la autorización previa y por escrito de la Distribuidora, misma que no podrá ser negada injustificadamente. Para efectos de lo anterior, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, copia de los contratos en virtud de los cuales el Adjudicado gravaría a los Activos con por lo menos treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar tales contratos. La Distribuidora deberá otorgar su autorización siempre que: (a) Dicho Gravamen no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora; y (b) Que se cumplan con las Leyes Aplicables. La Distribuidora deberá informar al Adjudicado si

aprueba o no los contratos por los que se gravaría los Activos, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a aquel en que haya recibido copia de los mismos. El no pronunciamiento de la Distribuidora respecto de los contratos referidos, se considerará como aprobación de los mismos. **Diecisiete punto nueve (17.9). Contribución de la Planta de Generación a un Fideicomiso.** El Adjudicado podrá aportar los Activos a un fideicomiso, informando previamente por escrito a la Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables, y que el Adjudicatario siga siendo responsable de la operación de los mismos. **DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS. Dieciocho punto uno (18.1) Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación. **Dieciocho punto dos (18.2). Terceros.** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. **Dieciocho punto tres (18.3). Renuncia Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato. **Dieciocho punto cuatro (18.4). Relación Entre las Partes.** El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (joint venture), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. **Dieciocho punto cinco (18.5). Idioma.** El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. **Dieciocho punto seis (18.6) Integridad.** El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora y la Junta de Licitación a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera

conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá. **Dieciocho punto siete (18.7). Confidencialidad.** (a) Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. (b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación. **Dieciocho punto ocho (18.8). Notificaciones.** (a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, serán válidas las notificaciones que se hagan por medio de correo o notificación electrónica siempre que se pueda demostrar la recepción del destinatario, las comunicaciones serán dirigidas al Representante Legal de las Partes y cuando sean físicas se harán en el domicilio indicado a continuación: Al Adjudicado: [dirección del domicilio], correo electrónico: _____; A la Distribuidora: [dirección del domicilio]; correo electrónico: _____. (b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. (c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables. **Dieciocho punto nueve (18.9) Tasa de Interés por Mora.** Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. **Dieciocho punto diez (18.10) Oferta y Bases de Licitación.** Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE guión doscientos sesenta y siete guión dos mil veintiuno (CNEE- 267-2021) y sus modificaciones], forman parte del presente Contrato. **Dieciocho punto once (18.11)**

Documentación para el Financiamiento. la Distribuidora deberá suministrar la documentación e información relacionada con la entidad que normalmente se proporcione, inclusive, de considerarlo adecuado, podrá celebrar, otorgar o asumir algún convenio con el Adjudicado o la entidad financiera que el Adjudicado le solicite a la Distribuidora, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado, para agilizar la obtención por parte del Adjudicado del financiamiento requerido para cada Planta de Generación; en el entendido de que la Distribuidora entregará la documentación o información que está generalmente disponible para sus propios Acreedores. La Distribuidora no estará obligada a reconocer ningún costo económico o indemnización, ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos salvo lo dispuesto en los numerales diecisiete punto cuatro (17.4) y diecisiete punto siete (17.7) de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato y nada de lo aquí establecido liberará al Adjudicado de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para cada Planta de Generación Nueva. La Distribuidora deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Adjudicado requiriendo tal información, y el Adjudicado deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Distribuidora razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Adjudicado deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Distribuidora incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Distribuidora a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. Excepto lo expresamente previsto en el presente Contrato, la Distribuidora no tendrá ninguna otra obligación durante el período anterior a la Fecha Inicio de Suministro. **Dieciocho punto doce (18.12) Cambios en la estructura societaria del Adjudicado.** El Adjudicado no permitirá ningún cambio substancial, ya sea directo o indirecto en la composición de su capital que comprometa el cumplimiento del presente Contrato, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Distribuidora. Para efectos de la presente Cláusula, un cambio no será considerado como substancial, y por lo tanto, no requerirá del consentimiento de la Distribuidora, pero deberá ser notificado a ésta, si la Participación Económica del Participante en el Adjudicado, después de efectuado el cambio, continúa siendo cuando menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social del Adjudicado, o la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Oferta. En caso de que se proponga que ocurra un cambio substancial en la composición de capital del Adjudicado, éste notificará a la brevedad la Distribuidora del cambio propuesto y solicitará su consentimiento al mismo. La Distribuidora no negará o retrasará su consentimiento a dicho cambio substancial siempre que el Adjudicado demuestre que el cambio de que se trate no afectará adversamente la habilidad del Adjudicado de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato. **Dieciocho punto trece (18.13) Responsabilidades e Indemnizaciones.** El Adjudicado será responsable conforme las Leyes Aplicables, de indemnizar de todo daño o perjuicio que cause a las personas y a la propiedad, relacionado directamente con la ejecución de las Plantas de Generación y mantenimiento de las Plantas de Generación. Queda claramente establecido entre las Partes, que la Distribuidora no tiene, ni asume ninguna responsabilidad con cualquier persona que contrate el Adjudicado, quien se obliga a cumplir con las disposiciones laborales vigentes y con toda la Ley Aplicable. **Dieciocho punto catorce (18.14) CÓDIGO**

DE ÉTICA. El adjudicado declara que adopta y se adhiere a las pautas de comportamiento y principios establecidos en el Código de Ética y a la Política Anticorrupción de la Distribuidora (ambas, las "Políticas de Cumplimiento"), la cual conoce y puede consultar en **y puede consultar en <https://www.energuate.com/codigo-de-conducta-de-proveedores-y-contratistas>**, aceptando de forma expresa, que cualquier incumplimiento a las Políticas de Cumplimiento faculta a la Distribuidora para aplicar penalizaciones, sin perjuicio de la obligación de pago de los daños y perjuicios que pudieran deducirse a favor de la Distribuidora. Asimismo, reitera como parte de sus obligaciones el cumplimiento estricto de la legislación guatemalteca aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, como parte fundamental de los valores de la Distribuidora. **Dieciocho punto quince (18.15) LEYES ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:**

a) Cumplimiento de las Leyes Aplicables. El adjudicado garantiza y declara que cumple con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, anti soborno y sanciones de cumplimiento, así como garantiza que no realizará actividades que hagan que la Distribuidora viole o incumpla las mencionadas normas. Así mismo declara que tiene conocimiento de las Políticas de Cumplimiento de la Distribuidora ("Políticas de Cumplimiento") y declara que conoce y entiende las reglas y procedimientos aplicables y acepta cumplir con dichas reglas y procedimientos en todo momento. Bajo ninguna circunstancia El Adjudicado deberá involucrarse en actos de lavado de dinero, corrupción o soborno, o incumplir sanciones aplicables que se encuentren definidas o incorporadas en las Políticas de Cumplimiento; o ayudar, asistir o hacer que una persona se involucre en dichos actos. **b) Adecuados Procedimientos y Controles de Cumplimiento.** El adjudicado garantiza y declara que cuenta con adecuados y efectivos controles internos, programas y medidas para detectar y prevenir soborno de funcionarios públicos y personas en transacciones de negocios, lavado de dinero e incumplimiento de sanciones. Dichos controles, programas y medidas cumplen con los lineamientos relevantes distribuidos por las autoridades competentes. **c) Obligación de reportar.** En caso El Adjudicado conozca o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento o cualquier potencial violación a las leyes aplicables por parte de cualquier persona actuando en representación de El Adjudicado o cualquiera de sus trabajadores, deberá notificar de inmediato a la Distribuidora por medio de la línea de cumplimiento, la cual se encuentra disponible en todo momento. **d) Revisión de Libros y Registros.** El adjudicado deberá mantener, durante la vigencia del Contrato, sus libros y registros que reflejen con precisión todos sus activos, transacciones y gastos relacionados a este Contrato en razonable detalle; y deberán mantener controles internos contables para asegurar que todas esas transacciones y gastos sean autorizados por su gerencia. El adjudicado deberá entregar dichos libros y registros a la Distribuidora para su revisión cuando esta así lo requiera por escrito. **e) Divulgación del Contrato.** El Adjudicado acepta mantener el Contrato en estricta confidencialidad y acuerda no divulgar su contenido a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de la Distribuidora. Acepta que la divulgación total del Contrato podrá realizarse como respuesta a una solicitud de alguna autoridad gubernamental o por ley. **f)** El Adjudicado declara que, en el caso de resultar adjudicado, acepta, suscribe y ratifica el documento identificado como ANEXO V el cual será parte integral del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Diecinueve punto uno (19.1) Ley Aplicable.** El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes

de la República de Guatemala. **Diecinueve punto dos (19.2) Resolución de controversias por la vía directa.** Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento o efectos del presente Contrato, tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la presente Cláusula. **Diecinueve punto tres (19.3) Arbitraje.** Toda Disputa que no haya podido ser resuelta durante la fase directa, deberá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme las siguientes disposiciones: el proceso arbitral será llevado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional –vigente en ese momento– y será administrado por la Corte Internacional de Arbitraje. El arbitraje será sustanciado en todas y cada una de sus etapas y fases en el idioma español y el lugar será Guatemala. El arbitraje será conducido por tres árbitros. La parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe nombrar a su árbitro en el requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el requerimiento y debe notificar a el Reclamante de dicho nombramiento por escrito. En el supuesto de que la Receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte, deberá nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante. Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá darse dentro de los treinta (30) Días siguientes a que la Receptora o bien la Corte, en su caso, han nombrado al segundo árbitro. Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá notificar a la Parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro. Para el caso, que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, dentro del plazo establecido. la designación la hará la Corte. El tercer árbitro actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. El laudo arbitral debe ser escrito, fundado y será final, vinculante y ejecutable entre las Partes. El laudo será final, vinculante y deberá ser ejecutable en la jurisdicción de cada una de las Partes. **Diecinueve punto cuatro (19.4) Inmunidad.** Tanto la Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus Activos que tenga o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme el numeral diecinueve punto tres (19.3) de esta Cláusula o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes. **VIGÉSIMA: PROTOCOLIZACIÓN.** Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización del documento identificado a lo largo de este instrumento como Anexo, contenido en _____ (___) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles

los siguientes números de folios: del _____ al _____ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____ y la número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este instrumento.

LA DISTRIBUIDORA EL ADJUDICADO

ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Especificaciones Técnicas

Los pagos que la Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la Potencia Garantizada y/o por el suministro de la energía eléctrica, establecida en el presente Anexo, se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

1. PUNTO DE ENTREGA

El Punto de Entrega de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, será el Punto de Conexión al Sistema Nacional Interconectado y quedará consignado en la Planilla de Contrato y está establecido en el numeral 4.5 del presente Anexo.

2. MEDICIÓN

Para la medición de la energía eléctrica total que la Distribuidora consuma cada mes, se utilizarán los equipos propiedad de la misma, que están habilitados comercialmente por el AMM para liquidar las transacciones comerciales en el Mercado Mayorista de la Distribuidora, cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14. La energía eléctrica en cada hora que la Distribuidora consuma para suministrar a los Usuarios del Servicio de Distribución Final, resulta de la sumatoria de todos los puntos de inyección a la red de la Distribuidora, menos todas las demandas de usuarios no considerados en el presente proceso de licitación. El AMM, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Planilla de Contrato, es el responsable de asignar hora a hora la energía eléctrica a suministrar por el Adjudicado. Las cantidades de energía eléctrica que las Distribuidoras comprarán mensualmente para el cubrimiento del bloque que corresponde a los usuarios del servicio de distribución final, será la que determine el Administrador del Mercado Mayorista, conforme la regulación y normativa vigente.

3. PLAZO

El plazo del suministro de la Potencia Garantizada y de la energía eléctrica, conforme corresponda según el tipo de contrato, es durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

4. PRECIO

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a la Distribuidora la potencia y energía indicadas a los siguientes precios:

4.1 PRECIO DE LA POTENCIA

El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación que se muestra en la siguiente tabla será en dólares por kilovatio al mes (US\$ / kW-mes) con dos (2) decimales, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) y será un precio fijo, sin ningún tipo de indexación durante todo el período del contrato.

Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que conectan a las Centrales al Sistema Principal que utiliza el Adjudicado, derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega.

Plazo de contrato		Precio de Potencia de Período de Suministro, en US\$ / kW-mes				
		Planta de Generación No.				
		1	2	3	...	N
01/Mayo/2024	30/Abril/2026					

4.2 PRECIO DE LA ENERGÍA

El único Precio de la Energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, será el siguiente:

Para el caso de las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, el Precio de la Energía mensual será calculado de la siguiente manera [en caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía dicho precio también será el precio del ejercicio de la opción de compra para el mes correspondiente. Para Ofertas adjudicadas con combinación de tecnologías, existirán tantos precios de energía, como centrales ofrecidas y adjudicadas, identificando plenamente el precio de cada Central para aplicarlo al bloque de energía horaria correspondiente]:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la Energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales.

PEO_k = Precio de la Energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Energía es:

[Aquí se debe consignar el precio de la energía por Planta de Generación]

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. El Costo Unitario de Operación y Mantenimiento es:

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

5

Para el caso de las Plantas de Generación con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual se calcula de la siguiente manera y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica para el mes correspondiente:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j + CI + OyM_k$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

F_j = Precio de combustible Bunker correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F _j		
Búnker	Indicador de combustible Bunker		
	USGC HSFO	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	US\$/BBL
Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.			
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.			

CI = Costos totales de transporte e internación al país hasta donde este instalada la Central en US \$/MWh, deberán incluirse los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera, equivalente a:

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a las Distribuidoras mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) + CI + (OyM_k)$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", en BTU/kWh:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

CEM_i = Costo del embarque "i" del Carbón en US\$/TM. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo ó el precio informado en la Oferta Técnica.

CTE_i = Costo de Transporte del embarque "i" en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo ó el precio informado en la Oferta Técnica.

PCAL_i = Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" en BTU/TM según certificado de calidad.

CI = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección. Dichos costos serán documentados mensualmente por el Oferente adjudicado para que sean verificados y aceptados por la Distribuidora. Corresponderán a una gestión eficiente y oportuna.

Para el Coque de Petróleo:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) \times (1 - P_{cp}) \text{Carbón} \\ + 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_{icp} + CTE_{icp}}{PCAL_{icp}} \right) \times (P_{cp}) \text{Coque de Petróleo} + (OyM_k) \\ + CI$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", en BTU/kWh:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

P_{cp} = Porcentaje de mezcla Coque de Petróleo

CEM_i = Costo del embarque "i" del Carbón en US\$/TM. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo ó el precio informado en la Oferta Técnica.

CTE_i = Costo de Transporte del embarque "i" del carbón en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo ó el precio informado en la Oferta Técnica.

PCAL_i = Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" para el carbón en BTU/TM según certificado de calidad.

CEM_{icp} = Costo del embarque "i" del Coque de Petróleo en US\$/TM. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo ó el precio informado en la Oferta Técnica.

CTE_{icp} = Costo de Transporte del embarque "i" del Coque de Petróleo en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo ó el precio informado en la Oferta Técnica.

PCAL_i = Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" del Coque de Petróleo en BTU/TM según certificado de calidad.

CI = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección. Dichos costos serán documentados mensualmente por el Oferente adjudicado para que sean verificados y aceptados por la Distribuidora. Corresponderán a una gestión eficiente y oportuna.

Para el Gas Natural:

Las alternativas de combustible de referencia para todo el período del contrato son:

Alternativa 1 (para Brent): $PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j \times FA_{GN} + CI + (OyM_k)$

Alternativa 2 (para Henry Hub): $PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_j + FA_{GN}) + CI + (OyM_k)$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes “j” y la Planta de Generación “k” en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación “k”, que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

El CTUNG ofrecido en BTU/kWh es multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

FA_{GN} = Valor de Ajuste para el Gas Natural que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, deberá incluirse todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde este instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia. Este valor será el único valor aceptado por las Distribuidoras durante el período de suministro. Las dimensionales de este valor para la Alternativa 1 es BBL/MMBTU y para la Alternativa 2 es US \$/MMBTU).

[Aquí se debe consignar el FA_{GN} por Planta de Generación]

F_j = Precio de combustible Gas Natural correspondiente para el mes “j” de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F _j			
	Indicador de combustible según la alternativa ofertada			
Gas Natural Alternativa 1	Brent Dated	Platts Oilgram Price Report, International Spot Crude Assessments	US\$/BLL	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
Gas Natural Alternativa 2	Henry HubPrices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los tres meses inmediatos anteriores al mes de suministro.
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.				

CI =Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección.

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a las Distribuidoras mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los

requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

OyM_k =Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a la Distribuidora será la siguiente:

Plazo de Contrato		Potencia Garantizada por cada período de Suministro, en MW					
		Planta de Generación No.					
		1	2	3	...	n	Total
01/mayo/2024	30/abril/2026						

Los valores de la tabla anterior podrán ajustar mensualmente por la Distribuidora, en función de los valores de Demanda Firme que el AMM defina o establezca y otros criterios de la Distribuidora, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de la Distribuidora.

4.3 ENERGÍA ELÉCTRICA A SUMINISTRAR

La Energía Eléctrica a suministrar a la Distribuidora por el Oferente Adjudicado, será:

- Para el caso de un Contrato de opción de compra de energía: es facultad de la Distribuidora optar por el valor de energía asociado a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 o la que necesite la Distribuidora para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final.
- Para el caso de un Contrato por Diferencia con Curva de carga será la energía eléctrica, conforme las siguientes tablas, para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final.

Energía mensual garantizada por Planta de Generación						
Mes de cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada para cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada, en MWh					
	Planta de Generación No. ⁹					
	1	2	3	...	n	Total
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Enero						

⁹ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.

Febrero							
Marzo							
Abril							

Energía horaria garantizada para cada mes del Año Estacional, en MWh - Planta de Generación No. ¹⁰												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

- Para el caso de un Contrato de Energía Generada, asociada a la planta de generación indicada en el numeral 4.5, será la energía generada registrada en la medición comercial del AMM o liquidada de acuerdo a la Norma de Coordinación Comercial número Trece del AMM de la planta de generación informada en la oferta técnica, cuyas características incluyen, sin ser limitativo, la tecnología, capacidad nominal de la planta de generación, cantidad de unidades, factor de planta y los equipos incluidos en la Oferta Técnica (número de equipos, eficiencias, características de producción, entre otros). La Distribuidora no tendrá la obligación de comprar la energía generada por la planta adjudicada en valores superiores al 10% adicional a la curva horaria de energía adjudicada. En todo caso, la condición de suministro quedará consignada en la modalidad vigente de operación de planillas que la Distribuidora considere en la Planilla de Contrato correspondiente.

La energía eléctrica horaria garantizada para cada mes, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada que se establezca en las Planillas de Contrato.

4.4 PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS QUE EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y/O LA ENERGIA ELÉCTRICA GENERADA AL CONTRATO

La tabla siguiente contiene la información de cada Planta de Generación con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica,

¹⁰ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.

dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Planta de Generación o Plantas de Generación con las cuales suministrará la potencia y energía eléctrica.

No.	Nombre de la Planta de Generación ¹¹	Ubicación Geográfica	Punto de Entrega ¹²	Capacidad Neta o Potencia Máxima (MW)
1				
2				
:				
n				

4.5 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener la existencia necesaria de tal manera que garantice el suministro de potencia y energía eléctrica a la Distribuidora, durante todo el Período de Suministro, declarando que todo lo relacionado a problemas o fallas en el suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor.

4.6 LINEAMIENTOS PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE

El Oferente adjudicado deberá realizar licitaciones para el suministro y transporte del combustible conforme el procedimiento indicado en el numeral 4.7.1 de las presentes bases de licitación. Si como resultado de la licitación antes mencionada, se demuestra que el Oferente adjudicado carece de acceso a mercados competitivos de combustible y en consecuencia no se contara con ofertas en el proceso de licitación internacional para la obtención del suministro y transporte del recurso, el Oferente podrá presentar un contrato de suministro de combustible bajo la aprobación de la Distribuidora y del conocimiento de la CNEE, para el período que resultó adjudicado en la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024, indexado a un indicador internacional para fijar el precio y que se garantice el debido suministro de potencia y energía eléctrica a la Distribuidora.

4.6.1 LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE EN MERCADOS COMPETITIVOS.

En toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible se realizarán licitaciones internacionales, las cuales podrán ser para suministro y transporte en conjunto o por separado. En caso de que las licitaciones se realicen en conjunto se deberá detallar por separado los costos del combustible y del transporte.

Las licitaciones serán dirigidas únicamente a proveedores de combustible o transporte debidamente calificados, de acuerdo a los términos de referencia propuestos por el Adjudicado, tomando en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

¹¹ Indicar el nombre de Planta de Generación.

¹² Será el nodo establecido en la Oferta, como Punto de Conexión en el Sistema Nacional Interconectado para Plantas de Generación.

- a) Las licitaciones serán dirigidas a por lo menos tres oferentes que cumplan con la calificación de proveedor de combustible o transporte.
- b) Las licitaciones no contendrán condiciones especiales que hagan de la licitación un evento particular dirigido a un proveedor de combustible o transporte específico.
- c) La determinación de la oferta más favorable será basada en una evaluación que tenga como objetivo obtener el mínimo costo de suministro de combustible, considerando todos los factores relevantes y bajo la aprobación de la Distribuidora, se hará del conocimiento de la CNEE.
- d) Las licitaciones serán conducidas y documentadas de acuerdo a prácticas prudentes comúnmente utilizadas en el ámbito internacional. Toda documentación resultado de la licitación internacional será archivada por lo menos por un período de cinco años.
- e) Toda la documentación de los proveedores de combustible o transporte calificados será entregada a la Distribuidora y la CNEE, si así lo solicitaran.

El Adjudicado entregará a la Distribuidora los términos de referencia de la licitación internacional con tres meses de anticipación a la fecha de entrega de las ofertas con copia a la CNEE. En el término de treinta (30) Días la Distribuidora remitirá sus observaciones a los términos de referencia al Adjudicado con conocimiento de la CNEE. Dichos términos de referencia deberán cumplir con lo estipulado en este Contrato y en las Bases de Licitación.

Si los términos de referencia no cumplen con lo estipulado en el presente numeral y el numeral 4.7.2 del presente Anexo, el Adjudicado deberá realizar los cambios o modificaciones que así considere la Distribuidora.

El Adjudicado entregará, en un término de treinta (30) Días a la Distribuidora y a la CNEE copias de las facturas de todos los servicios utilizados para el suministro o transporte del combustible después de cada embarque.

No se permitirá incluir en la licitación para el suministro o transporte de combustible, las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., las cuales por ser costos fijos y Activos de la Planta de Generación deben estar incluidos dentro de los valores presentados en la Oferta Económica.

4.6.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS EN EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE.

- a) **Precios:** En todo contrato, los precios del carbón, coque de petróleo o gas natural y su transporte deberán ser competitivos de acuerdo a los estándares en los mercados internacionales, la calidad del carbón o el gas natural y los costos en transporte y entrega. En ningún caso podrá el Adjudicado y el proveedor de combustible o transporte manipular o controlar los precios antes mencionados.

En todo contrato de suministro o transporte de combustible que tenga un plazo de más de un año calendario, será permitida la aplicación de índices para determinar ajustes a los precios bases de la licitación de suministro o transporte de combustible.

Los precios en cualquier contrato de suministro o transporte de combustible no serán modificados por el Adjudicado sin la aprobación de la Distribuidora. El adjudicado deberá remitir copia de los contratos de suministro o transporte de combustible a la Distribuidora o CNEE cuando estos así lo requieran. Todas las copias de contratos deberán incluir la correspondiente traducción jurada al idioma español, en caso se encuentren en un idioma diferente al indicado en las bases de licitación y contrato de suministro.

- b) Arreglos alternos de suministro:** En todo contrato de suministro o transporte de combustible serán incluidas procedimientos de solución de conflictos en términos claros y comprensivos, a fin de alcanzar acuerdos cuando existan desavenencias o controversias por parte del Adjudicado y del proveedor de combustible o transporte, dichos procedimientos serán diseñados para asegurar que el Adjudicado pueda realizar arreglos alternos para el suministro o transporte de combustible. Cualquier incremento en el precio del suministro o transporte del combustible relacionado a los arreglos alternos de suministro no será trasladado a la Distribuidora.

4.6.3 REEMPLAZO O TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE o transporte.

El Adjudicado no podrá reemplazar, modificar o terminar un contrato de suministro o transporte de combustible antes de su fecha de terminación, sin la aprobación previa de la Distribuidora.

4.6.4 COMPRAS EN EL MERCADO DE OCASIÓN DEBIDO A EMERGENCIAS EN EL SUMINISTRO.

Cuando sea necesario y debido a un evento de Fuerza Mayor, que involucre a un proveedor del suministro o transporte de combustible del Adjudicado o debido a una escasez de combustible, el Adjudicado podrá realizar sus compras en el mercado de ocasión de combustible. El Adjudicado notificará de inmediato a la Distribuidora del requerimiento de la compra de combustible en el mercado de ocasión, asimismo entregará copias de toda la documentación relacionada a dicho requerimiento.

Para el caso del Coque de Petróleo y siempre que se documente que no ha sido posible comprar el suministro y/o transporte del combustible mediante el procedimiento de licitaciones internacionales descritas en el numeral 4.7.1, y se cuente con la aprobación de la Distribuidora, la compra del combustible y/o transporte se realizará en el mercado de ocasión con los mismos principios establecidos en la metodología del numeral 4.7.1 del presente Anexo.

Después de cinco (5) Días de recepción de dicha documentación, la Distribuidora podrá objetar dicho requerimiento o aprobar dicha compra y sus términos de referencia.

4.6.5 CAMBIOS EN COMBUSTIBLES A CONSIDERAR EN EL CONTRATO.

El Adjudicado puede escoger en cualquier momento, usar un combustible que no sea el que está especificado en la oferta; pero nunca se reconocerá en el precio de la energía un combustible con un precio superior al acordado en este contrato. Si en cualquier año y en cualquier porcentaje del combustible que compre es de tipo diferente y es de menor costo que el especificado en la oferta, entonces el Adjudicado deberá notificar a la Distribuidora y proporcionarle suficiente información para permitir un cálculo de las reducciones en los costos variables de producción, con las compras del nuevo tipo de combustible.

Dentro de los veinte (20) Días siguientes del final de cada año calendario, el Adjudicado deberá calcular los ahorros agregados obtenidos durante dicho año calendario, por las compras de combustible de un tipo diferente y de menor costo que el especificado en este Contrato y deberá, en una factura emitida antes del quince (15) de febrero del año siguiente, reducir la cantidad que haya sido facturada a la Distribuidora, por una cantidad igual al sesenta (60%) de los ahorros asociados. A petición de la Distribuidora, el Adjudicado deberá proporcionarle una declaración jurada, testificando el precio del combustible usado.

5. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los trece (13) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, cuando sea un Contrato de Potencia sin Energía Asociada, Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga,
- b. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente, para el caso de un Contrato de Potencia sin Energía Asociada, Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y podrá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección _____ o podrá ser enviada electrónicamente a la Distribuidora al correo correspondiente informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago deberá efectuarse en las oficinas del representante legal del Adjudicado que sea indicado por escrito a la Distribuidora, siempre y cuando esté dentro de los límites de la ciudad de Guatemala.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

ANEXO II

Fecha de Elaboración _____
(DD/MM/AÑO)

Introducción e instrucciones

Las filiales de la corporación a la que pertenezca la Distribuidora, quienes podrán llamarse "las filiales y DEOCSA/DEORSA", (en adelante Distribuidora), en su calidad de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (en Adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con la normatividad aplicable en esta materia, las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, sus actuales Políticas de Gestión Integral de Riesgos, de Responsabilidad Social Empresarial

El presente Formulario debe ser entregado con la propuesta y debe ser diligenciado completamente

Tenga en cuenta que:

- a) Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso, así deberá expresarse escribiendo N/A
- b) En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
- c) Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser firmado por el propietario (persona natural) adjuntando fotocopia de DPI
- d) Para todo Contratos de participación, cada persona natural o jurídica que lo compone debe gestionar y firmar el presente formulario de manera independiente.
- e) Para toda filial en Guatemala de una sociedad extranjera, debe gestionarse el presente formulario relacionando la información de la sucursal en Guatemala, así como de la sociedad principal extranjera, indicando para esta última todos los campos requeridos.

Aviso de privacidad: La Distribuidora comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con la política de protección de datos personales aplicables para Guatemala o la aplicación similar que de estas se haga la República de Guatemala, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento la Distribuidora podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser: correo electrónico, número de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades antes informadas y podrán ser tratados, comunicados o cedidos entre la corporación a la que pertenece la Distribuidora y sus filiales nacionales e internacionales en ejercicio del derecho a informarse que les asiste.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro proceso de gestión de proveedores.

El suscrito manifiesta que los datos e información que suministra en este documento son veraces y que ha sido debidamente informado de las finalidades del tratamiento sobre sus datos personales.

Información básica de la empresa o persona natural	
Nombre, razón o denominación social:	
Tipo y número de identificación:	fecha de expedición:
Dirección:	
Ciudad:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono celular (Móvil):
Correo Electrónico:	
Página WEB:	
Tipo de Sociedad:	Nacionalidad (guatemalteca):
	Extranjera: País:
	Sucursal en Guatemala:
¿la sociedad es matriz o filial? Indique el Nombre / Razón Social, el tipo y número de identificación de las empresas del grupo empresarial, y la calidad que ostenta dentro del grupo.	
¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?	

*Para persona natural (documento personal de identificación) en formato dd/mm/aaa

Información del Representante Legal		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

Información del Oficial / Empleado de Cumplimiento		
<i>Esta información debe ser diligenciada por las personas jurídicas obligadas a tener un sistema de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo o similar</i>		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		

Fecha de Expedición		
Teléfono		
Dirección:		
Ciudad		
Correo electrónico		
<p>¿La sociedad está sujeta a alguna normativa que obligue a implementar algún control para la prevención o gestión de riesgos de LA/FT, Fraude, Corrupción y/o Soborno?, Cual(es)?</p> <p>¿Qué tipo se tiene implementado?</p>		

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - PRINCIPALES					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - SUPLENTES					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

Información de Revisores Fiscales o Auditores Externos		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		

Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

En caso de tener una firma o persona jurídica como revisor fiscal o auditor indicar los datos:

Razón Social:
Tipo y número de identificación
Observaciones o Aclaraciones

Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)

Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:

Nombres y apellidos / Razón Social	Tipo y nro. De id.	fecha de expedición del documento	Participación en el capital social (%)	Dirección	Ciudad

*En caso tal que uno de los accionistas sea una persona jurídica, especifique la razón social y la identificación de la misma.

Nota: utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio.

Manifestaciones

Con la presentación de la oferta declaro que:

- Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
- La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro

- En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.
- Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna de sus partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus Representantes Legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Guatemala o cualquier otro país, o exista información pública, que impacte legal y reputacional de la Distribuidora o que pueda exponer a estas frente a un riesgo de carácter legal o reputacional.

Nota: en caso de que exista sentencia judicial en firme o condena o vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con LA/FR, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y la reputación a una de LAS PARTES, que pueda exponer a la Distribuidora o cualquier de sus filiales, a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle los eventos.

Autorización

Mediante la presente, autorizo a la Distribuidora, para que consulte las listas públicas establecidas para el control de LA/FT, así como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represente, a sus representantes legales, revisores fiscales, miembros de Junta Directiva y Socios.

Para el caso de personas jurídicas, autorizo la consulta, tanto de la persona jurídica, como de los representantes legales, accionistas con participación igual o superior al 5% de capital social.

Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de la Distribuidora.

De igual forma, se procederá cuando la Distribuidora lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso de que éste llegue a concretarse).

Para la constancia,

Firma del representante legal o del propietario (persona natural)

Nombres y apellidos:

Tipo y número de identificación:

Fecha de la firma del documento

ANEXO II Resolución CNEE-82-2024

Modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024

Se modifica el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, quedando de la siguiente manera:

Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de Potencia con Energía Asociada Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024 Bloque A

1. Información General.

1.1. Objetivo del Manual.

El objetivo del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, en adelante el Manual, es ser una referencia que incluye las reglas, los procesos y los procedimientos que deberán seguirse durante el proceso de rondas sucesivas que se realiza en la etapa de evaluación económica de las ofertas de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024 de los contratos de potencia con energía asociada, así mismo se describen los roles de los participantes y los mecanismos de contingencia previstos y sus respectivas medidas de mitigación.

Es entendido que este Manual no constituye información para preparar una Oferta y mucho menos que constituya la información necesaria para lograr una adjudicación, de manera que cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma, sabida cuenta que el Manual es una guía y que el Oferente es el único responsable de la interpretación de este.

1.2. Aplicación.

El Manual para la evaluación económica de las ofertas es de aplicación para todos los oferentes de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024, por lo tanto, forma parte integral de las Bases de Licitación.

1.3. Definiciones.

Factor de competencia: valor que la CNEE establece para iniciar y finalizar el proceso de rondas sucesivas.

Índice de competencia: es la relación que resulta entre la sumatoria de la Potencia Garantizada de las ofertas que se encuentran habilitadas para participar en las

rondas sucesivas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme.

Postor: es la persona facultada y acreditada por el oferente para presentar ofertas durante el proceso de rondas sucesivas.

Puja: presentación de una nueva oferta económica que un postor puede realizar durante el proceso de rondas sucesivas.

Rondas Sucesivas: mecanismo de asignación que utiliza un proceso dinámico de negociación de precios con reglas definidas en el presente Manual.

Sistema: Los medios que posibilitan la implementación de las rondas sucesivas y que está constituido para la implementación de las reglas que rigen las rondas sucesivas tomando en cuenta el modelo de optimización descrito en el numeral 2.2 del presente Manual.

2. Procedimiento de Rondas Sucesivas.

2.1. Descripción de las Rondas Sucesivas.

El procedimiento, como parte de la evaluación económica que se aplique en la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024, se realizará por medio de rondas sucesivas y descendentes, en las cuales cada postor puede presentar nuevas pujas conforme las reglas que para el efecto se establecen en el numeral 3.4 del presente Manual.

Previo al inicio del proceso de rondas sucesivas, la Junta de Licitación deberá habilitar la dirección URL para que los oferentes, declarados "Técnicamente Solventes", ingresen al sistema.

2.2. Planteamiento del problema de optimización.

En cada ronda, la puja que realiza cada postor es procesada mediante el sistema, que contiene el modelo de optimización, cuyo objetivo es seleccionar el conjunto de ofertas con las cuales se minimiza costo total de compra de potencia y energía de la Distribuidora, incluida la Oferta Virtual.

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, en el período de contratación.

El planteamiento del modelo de optimización es el establecido en el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik}** = Potencia Garantizada (MW) para el período “*i*” y la Central ofrecida “*k*”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG_{ik}** = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida “*k*”, para el período “*i*”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG_{jk}** = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes “*j*” para la Central ofrecida “*k*”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk}** = Precio de la Energía en USD/MWh del mes “*j*” para la Central ofrecida “*k*”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- n*** = número de Centrales ofrecidas.
- m*** = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía.
- l*** = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia.

2.3. Oferta Virtual.

Esta oferta tiene como objetivo hacer factible el problema de Programación Lineal Entera Mixta en el eventual caso que no existan ofertas para satisfacer las condiciones de potencia y energía de la Distribuidora, y también podría limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado. La CNEE se reserva el derecho de ingresar o no, en cualquiera de las rondas, los valores de la Oferta Virtual.

2.4. Lugar del proceso de rondas sucesivas y equipos.

El lugar donde se realizará el proceso de rondas sucesivas será anunciado con la anticipación a la fecha de evaluación económica de las ofertas y proceso de rondas sucesivas, conforme lo establecen las Bases de Licitación.

Durante las rondas sucesivas estarán presentes los postores, el coordinador o su suplente, los miembros nombrados de la Junta de Licitación, el auditor, el administrador de las rondas sucesivas, personal de la CNEE y los invitados, quienes serán ubicados en los sitios designados, según corresponda.

El oferente será el único responsable de proveer y verificar que todos los dispositivos, computadoras, modem, conexiones de red, sistemas operativos, exploradores, etc., que le permitan conectarse e interactuar con el sistema de rondas sucesivas, se encuentren en buen estado y tengan las características tecnológicas suficientes para el efecto. La Junta de Licitación y la distribuidora no se hacen responsables por el fallo de los equipos propiedad del oferente.

Las Distribuidoras se reservan el derecho de realizar el proceso de rondas sucesivas de forma remota o virtual.

3. Proceso de Rondas Sucesivas:

3.1. Habilitación de Participantes.

Cada oferente debe registrar un postor por Central, lo cual deberá incluir en su Oferta Técnica y el cual, por el hecho de su designación, bajo estricta y exclusiva responsabilidad del Oferente, se considerará que tiene todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva, en representación de dicho oferente.

El postor no podrá actuar en representación de dos oferentes durante el proceso de rondas sucesivas y solo podrá realizar pujas para una Central.

El Oferente registrará en su Oferta Técnica, a un postor por cada Central participante, quien será el responsable ante el Oferente de realizar las pujas correspondientes dentro del proceso de Rondas Sucesivas, de conformidad con las disposiciones de este Manual.

Los postores deben ser registrados y acreditados como parte de los requisitos que sean presentados en la Oferta Técnica, incluyendo la siguiente documentación debidamente legalizada ante notario:

- i. Formulario de acreditación, según se observa en el Anexo III.
- ii. Fotocopia del DPI o pasaporte
- iii. Representación Legal, o en caso, que no sea el representante legal del oferente el que concurra, deberá acreditar una carta-poder debidamente legalizada ante notario, en la que designa al Postor o acompañante, haciendo constar en la misma que tiene las facultades suficientes para participar y realizar pujas en nombre del oferente, así mismo, la designación en caso fuera necesario de su sustituto. El modelo de la carta poder correspondiente, se encuentra en el Anexo IV.

El postor de cada oferente quedará habilitado para participar en el inicio del proceso de rondas sucesivas cuando la Oferta Técnica sea calificada como "Técnicamente Solvente", de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

3.2. Verificación de las condiciones de adjudicación.

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, se deberán mantener las condiciones de competencia en el proceso de subasta.

3.3. Configuración del sistema.

Paso 1º. La Junta de Licitación invitará al representante de la CNEE para suministrar la Oferta Virtual y el factor de competencia. El factor de competencia será ingresado al sistema por parte del administrador. La Oferta Virtual podrá ser ingresada de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente Manual.

Paso 2º. Después de verificada la condición de competencia establecida en el numeral 8 por el sistema, el coordinador anunciará el inicio del proceso de rondas sucesivas.

3.4. Reglas del Proceso de Rondas Sucesivas.

La asignación se llevará a cabo mediante Rondas Sucesivas, de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1º. El coordinador solicitará al administrador que habilite el sistema para recibir pujas y anunciará a los postores el inicio de la ronda que corresponda. Todos los postores se encuentran obligados a presentar una oferta inicial. Los oferentes con plantas de generación que utilicen recursos no renovables deberán ingresar, al sistema, la información indicada en las bases de licitación las cuales serán utilizadas durante todas las rondas. Para el caso que se presente una única oferta con su correspondiente Postor, la habilitación para participar y su posterior gestión de evaluación económica se realizará conforme lo que se indica en el numeral 2.3. oferta virtual.

Paso 2º. El administrador realizará el proceso de optimización y publicará la información de forma individual, de la asignación o no asignación de su oferta para cada una de las centrales bajo las cuales se encuentre participando.

Paso 3º. El administrador les comunicará a los postores el inicio de una nueva ronda.

Paso 4º. Cada postor, al inicio de cada ronda, le será anunciado si se encuentra habilitado o no para hacer pujas, debiendo proceder de la siguiente manera:

- a. Si no se encuentra habilitado como resultado de la ronda anterior: el postor, podrá habilitarse cuando realice una nueva puja con parámetros o valores menores que los presentados en la ronda anterior, conforme a las reglas de reducción indicadas en el numeral 9. El hecho que el postor no realice una nueva puja en la presente ronda, será la aceptación expresa que se retira del proceso de rondas sucesivas y quedará no habilitado para continuar ofertando en el sistema.
- b. Si se encuentra habilitado como resultado de la ronda anterior: el postor no podrá retirar su oferta de la ronda vigente, pudiendo el mismo realizar una puja con valores iguales o menores que los

presentados en la ronda anterior. Si el postor no realiza una nueva puja se tomará como válida la última puja presentada.

Paso 5º. El postor tendrá un plazo máximo de 20 minutos y un plazo mínimo de 5 minutos para presentar una nueva puja, el cual será cronometrado desde el momento en que el administrador comunica el inicio de cada ronda, estos plazos podrán ser modificados en cada ronda a medida que el coordinador determine que los oferentes han colocado sus pujas en menor tiempo. Con las pujas enviadas y válidas de todos los postores que no se retiraron, el administrador realizará la evaluación económica y mostrará a cada uno de los postores individualmente el resultado correspondiente a su oferta, regresando al paso 3 del presente numeral.

Paso 6º. Los pasos anteriores se repetirán tantas veces hasta que alguno de los siguientes casos ocurra:

- i. Caso 1: Si al concluir el Paso 4º, el administrador verifica que la condición de competencia ya no se cumple. Cuando esto suceda se procederá conforme el numeral 3.5. del presente Manual.
- ii. Caso 2: Si en cualquiera de los pasos anteriores, el administrador determina que existe alguna contingencia, exclusivamente con el sistema de Rondas Sucesivas conforme lo establece el numeral 10, procederá a detener el proceso de rondas sucesivas para tomar las acciones que corresponda. Superada la contingencia, se comunicará el inicio del proceso de rondas sucesivas con la última ronda válida.

Al finalizar cada una de las rondas, el administrador, realizará una impresión digital con el resumen de los datos obtenidos de las pujas, la cual será entregada a la Junta de Licitación para su resguardo, dicha información deberá adjuntarse al informe de adjudicación que debe ser entregado a la CNEE.

El flujo del proceso se encuentra representado en el Anexo I, del presente documento.

3.5. Proceso de Evaluación Final.

Los pasos para el proceso de evaluación final son los siguientes:

Paso 1º. Los oferentes que resultaron habilitados y no habilitados en la última ronda en donde se cumplió con la condición de competencia establecida en el numeral 8, están obligados a presentar su oferta económica –puja- final con parámetros iguales o menores a los presentados en la última ronda en donde se cumplió con dicha condición, para el caso de ofertas que sean iguales y no fuera modificada o reingresada se tendrá en automático como presentada la última como oferta/puja final.

Paso 2º. El administrador realizará la evaluación económica de las ofertas finales para determinar las centrales asignadas y el coordinador informará a la Junta de Licitación el resultado de la evaluación dando por finalizado el proceso de rondas sucesivas.

La Junta de Licitación, dará a conocer de forma pública las ofertas económicas finales, anunciando aquellas centrales que fueron asignadas como resultado del proceso de Evaluación Final.

El flujo del proceso se encuentra representado en el Anexo I, del presente documento.

4. Parámetros a modificar entre rondas.

Se podrán modificar todos los valores de la oferta económica excepto el CTUNG para el caso de las centrales con Recursos No Renovables.

5. Información Disponible al Postor:

La información disponible para el Postor dentro del proceso de rondas sucesivas será:

- i. Número de ronda y hora oficial del evento.
- ii. El historial de las pujas presentadas por el postor en el proceso de rondas sucesivas.
- iii. Estado de habilitación de la oferta económica presentada para la siguiente ronda.
- iv. Reducción mínima que debe realizar sobre su oferta, para quedar habilitado para la siguiente ronda.
- v. Cronometro para la entrega de la siguiente ronda.

6. Roles y Responsabilidades de los Participantes del Proceso de Rondas Sucesivas.

6.1. Junta de Licitación.

La Junta de Licitación durante el proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por el cumplimiento de las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual y en las Bases de Licitación.
- ii. Nombrar al coordinador, al administrador y el auditor del proceso de rondas sucesivas previo a la Evaluación Económica de las ofertas para lo cual deberá notificar a la CNEE.
- iii. Establecer las acciones y medidas correctivas en caso de contingencia y situaciones no previstas.
- iv. Dirigir el proceso de Evaluación Económica de las Ofertas.

6.2. Postores:

Aquellos participantes habilitados de acuerdo al numeral 2 tienen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Presentar las pujas conforme se establece en las reglas correspondientes.
- iii. Recibir información de su estado dentro del proceso de rondas sucesivas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.
- iv. Aceptar y respetar los resultados obtenidos en cada una de las rondas.
- v. Atender los anuncios y directrices del coordinador del proceso de rondas sucesivas y de la Junta de Licitación.
- vi. Verificar el buen funcionamiento del equipo informático que utilizará durante las rondas sucesivas.
- vii. No podrá bajo ninguna circunstancia o motivo modificar o retirar la oferta/puja realizada.

6.3. Administrador

El administrador del proceso de rondas sucesiva tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Establecer, operar y mantener el sistema, incluyendo el programa y equipo informático utilizado para el proceso de Evaluación Económica en su etapa de rondas sucesivas.
- iii. Conservar en medios electrónicos un registro histórico de la totalidad de pujas y sus respectivos resultados.
- iv. Realizar cualquier anuncio general para todos los oferentes durante el desarrollo del proceso.
- v. Comunicar el inicio y final de la última ronda, en donde se presentan las ofertas económicas finales.
- vi. Ofrecer la asistencia a los oferentes en el manejo y operación del sistema.
- vii. Reportar al coordinador y a la Junta de Licitación cualquier irregularidad en el sistema que se presente durante el proceso de rondas sucesivas.
- viii. Suspender el proceso cuando sea requerido por el auditor o el coordinador de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Manual.
- ix. Informar y entregar al coordinador, el reporte y los resultados obtenidos en cada una de las rondas.
- x. Seguir las instrucciones del coordinador y de la Junta de Licitación.

6.4. Coordinador

El coordinador del proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Anunciar a los oferentes, el administrador y el auditor, el inicio y final de cada una de las rondas dentro del proceso.
- iii. Realizar cualquier anuncio general para todos los oferentes durante el desarrollo del proceso.
- iv. Interactuar con el administrador para retroalimentarse con los resultados de las rondas y con las cuales marca el tiempo de inicio y fin entre cada una de ellas.
- v. Anunciar el inicio y final de la última ronda, en donde se presentan las ofertas económicas finales.
- vi. Entregar a la Junta de Licitación los resultados obtenidos en el proceso, indicándole las centrales que fueron asignadas en la Evaluación Final.
- vii. Tomar las medidas que se indican en el presente Manual, en caso que ocurra alguna de las contingencias.
- viii. Seguir las instrucciones de la Junta de Licitación.

6.5. Auditor

El auditor del proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir y velar por el cumplimiento de las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual y en las Bases de Licitación.
- ii. Verificar la correcta aplicación del presente Manual para el desarrollo el proceso de Evaluación Económica en su etapa de rondas sucesivas.
- iii. Solicitar al coordinador la suspensión parcial o total del proceso cuando considere que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el presente Manual.
- iv. Remitir un informe a la Junta de Licitación del cumplimiento de la aplicación del presente Manual, antes de la entrega del dictamen de adjudicación por parte de la Junta de Licitación, el cual debe contener de forma obligatoria el informe emitido por el auditor.

7. Cálculo del precio Monómico.

La metodología de cálculo del precio monómico se detalla en Anexo II del presente documento, utilizando como referencia todos los parámetros establecidos en las Bases de Licitación que para su efecto correspondan.

8. Reglas de Aplicación del Factor de Competencia.

En cada una de las rondas se establece el índice de competencia como la relación entre la sumatoria de la Potencia Garantizada, de las ofertas que se encuentran habilitadas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Competencia} = \frac{\sum_1^K PGTS_k}{PG_{req}}$$

En donde:

- PGTS_k:** Potencia Garantizada en MW de la central k que se encuentra habilitada para la siguiente ronda.
- PG_{req}** Es la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme en MW.

Las reglas de decisión que aplicarán de acuerdo a la comparación entre el índice y el factor de competencia son:

Para la primera ronda:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso a partir del Paso 6° del numeral 3.4.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, la Junta de Licitación reducirá la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme para que se cumpla que el índice de competencia sea mayor al factor de competencia. Luego de modificada la Potencia Garantizada a contratar se informa a los participantes postores y se introduce dentro del modelo de evaluación y se continúa con el proceso del numeral 3.4.

Para las rondas posteriores a la primera ronda, el resultado del índice de competencia define la continuidad del proceso de acuerdo a lo siguiente:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso de rondas sucesivas, aplicando el procedimiento del numeral 3.4.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, se procederá con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.5.

9. Reglas de reducción de Puja.

Las centrales que no se encuentren habilitadas, como resultado de la evaluación económica de la ronda, para poder habilitarse deberán reducir los parámetros de su oferta económica de tal manera que resulte un valor monómico menor al de la ronda anterior, en un porcentaje que se establece y se comunica a través del sistema.

El porcentaje de reducción que se establecerá y se comunicará a través del sistema, se calculará considerando el índice de competencia y el valor del monómico del conjunto de ofertas seleccionadas/habilitadas en la ronda anterior,

en el entendido que la única información que se le presentará al postor será el porcentaje de reducción que debe cumplir.

En caso que todos los Oferentes habilitados formen parte de la solución óptima de la ronda inmediata anterior (Seleccionados) sin cumplir con: "ii) Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, se procederá con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.4." y el valor del monómico del conjunto de dichas ofertas no tenga una disminución de al menos el 1.5% respecto al anterior, será requerida una reducción de precio a todos los Oferentes que, con la calificación de "Seleccionado", tengan un monómico superior al valor del monómico del conjunto de ofertas "Seleccionadas" en dicha ronda.

10. Contingencias.

A continuación, se describen las contingencias consideradas, así como sus respectivas medidas de mitigación:

10.1. Suspensión de la Operación del Sistema.

En caso de que el sistema no pueda ser puesto en marcha de manera parcial o total al inicio o durante el proceso de rondas sucesivas, el coordinador definirá un período para que el administrador pueda solucionar la contingencia suscitada. De no poderse poner en marcha el sistema, la Junta de Licitación indicará a los oferentes la fecha en la que se continuará con el proceso, teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas.

10.2. Suspensión del Suministro de Energía Eléctrica.

El equipo informático del sistema deberá contar con un respaldo en caso de falla o de interrupción del suministro de energía eléctrica para el resguardo de datos que hasta ese momento se han generado. Si en el transcurso de 30 minutos no ha sido reestablecido el suministro de energía eléctrica en el recinto en donde se lleva a cabo el proceso, la Junta de Licitación indicará a los oferentes la fecha en la que se continuará el mismo teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas.

10.3. Casos o situaciones no previstas en el Manual.

Cualquier situación no prevista en el presente Manual, que surja durante el proceso de Evaluación Económica de las Ofertas, será resuelta por la Junta de Licitación, debiendo para el efecto hacerlo de conocimiento de forma oportuna a la CNEE y las Distribuidoras.

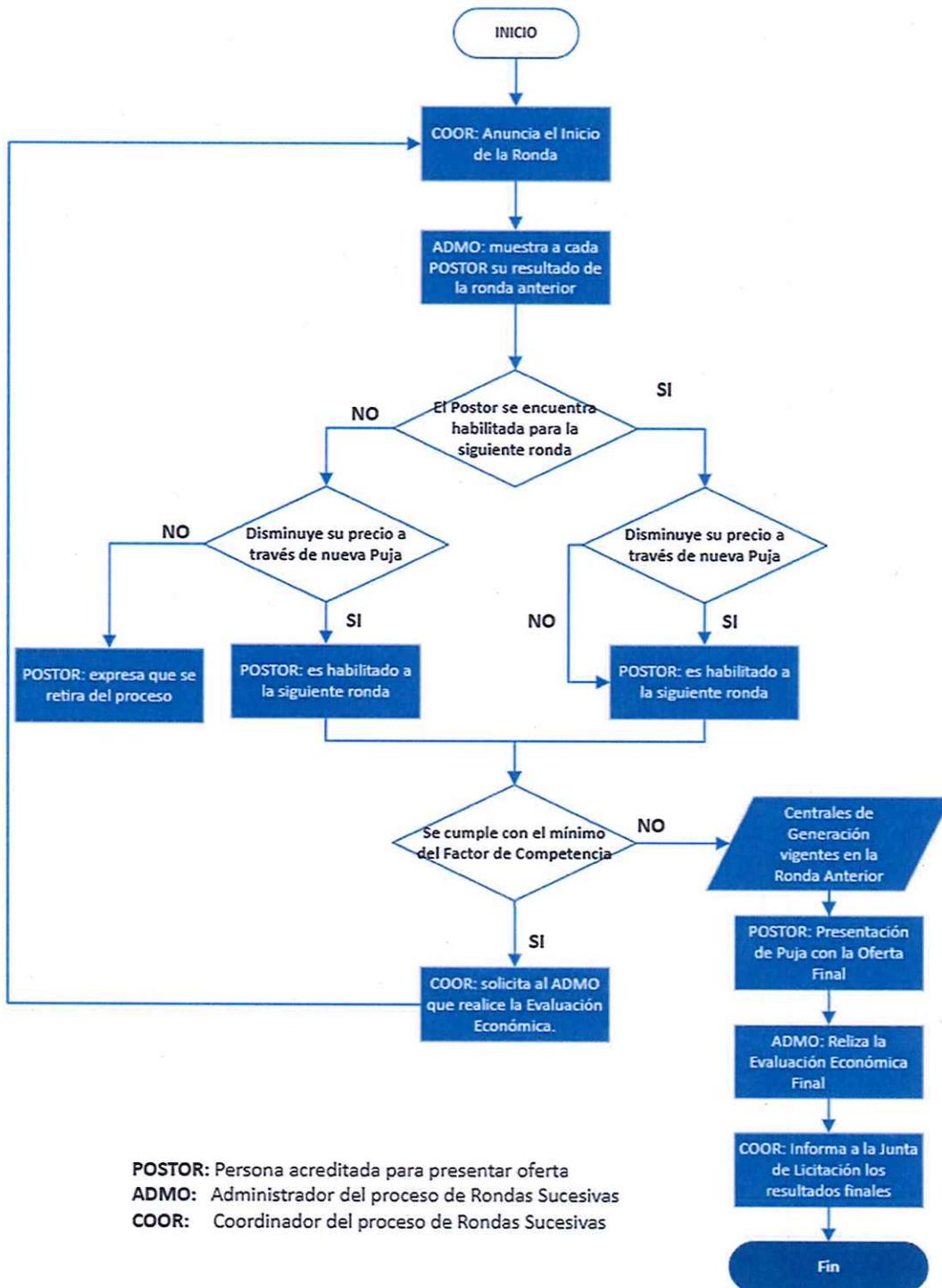
10.4. Resguardo y Almacenamiento de la Información.

La información que se genere durante el proceso de rondas sucesivas, que puede incluir bases de datos, documentos impresos, informes, reportes, audio, video, etc., será resguardada y almacenada por el administrador y será entregada a la Junta de Licitación al concluir el proceso de rondas sucesivas.

11. Consideraciones generales.

Desde el momento que el Interesado/Oferente hace uso de este Manual exime expresa y totalmente de responsabilidad a la CNEE, la Junta de Licitación, la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a este Manual, por cualquier inexactitud del mismo, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente o la que se derive o relacione con el Manual.

ANEXO I - Flujo del proceso de rondas sucesivas



ANEXO II – Cálculo de precios monómicos

1. Cálculo del Precio Monómico de las Ofertas.

El Sistema calculará para cada una de las rondas y para cada una de las Ofertas un valor monómico, el cual será actualizado en cada una de las rondas con los nuevos valores de las pujas, con dos decimales conforme a lo siguiente:

1.1. Ofertas con Recursos no Renovables:

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

Monómico_k Precio monómico de la central k, en US\$/MWh

=

PG_k= Potencia Garantizada de la central k en MW.

PPG_k= Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.

PEO_k= Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en las Bases de licitación.

FP_k= Factor de planta de la central k, igual a uno (1), de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación

1.2. Ofertas con Recursos Renovables:

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

Monómico_k= Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.

PG_k= Potencia Garantizada de la central k, en MW.

PPG_k= Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.

PEO_k= Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en las Bases de licitación

FP_k= Factor de planta anual de la central k, calculado a partir de los datos de energía eléctrica y Potencia Garantizada presentados en la Oferta Técnica con los datos contenidos en las Tablas 1, 2 y 3 según corresponda.

1.3. Ofertas con contratos de Energía Generada

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PI_k * PPI_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PI_k * FP_k * 8760]}{PI_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

Monómico_k= Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.

PI_k= Potencia Instalada de la central k, en MW.

- PPI_k** = Precio de la potencia medio ponderado adjudicado por las Distribuidoras en las últimas tres licitaciones con la modalidad de contratos de Potencia Sin Energía Asociada, en US\$/KW-mes, equivalente a 1.764 US\$/KW-mes.
- PEO_k** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.3.4** de las Bases de licitación
- FP_k** = Factor de planta anual de la central k, calculado a partir de los datos de energía eléctrica y Potencia Garantizada presentados en la Oferta Técnica con los datos contenidos en las Tablas 1, 2 y 3 según corresponda, establecidas en el numeral **6.1.2** de las Bases de Licitación

1.4. Ofertas con dos combustibles de generación (renovable y no renovable)

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_{kr} * PG_k * FP_k * H_r] + [PEO_{knr} * PG_k * FP_k * H_{nr}]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

Monómico_k Precio monómico de la central k, en US\$/MWh

=

PG_k = Potencia Garantizada de la central k en MW.

PPG_k = Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.

PEO_{kr} = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral **4.3.2** de las Bases de licitación

H_r = Horas del año en que la central k genera con recurso renovable.

PEO_{knr} = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral **4.3.2** de las Bases de licitación.

H_{nr} = Horas del año en que la central k genera con recurso no renovable.

FP_k = Factor de planta de la central k, considerando la información proporcionada de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación

NOTA: La sumatoria de las horas en la que la central genera con recurso renovable (**H_r**) y las horas en la que la central genera con recurso no renovable (**H_{nr}**) debe ser igual a 8760 horas.

2. Tecnologías o combustibles

Las tecnologías o combustibles para las cuales serán calculados los valores monómicos, de acuerdo a las fórmulas del numeral anterior, se listan a continuación:

- a) Centrales de generación térmicas que utilizan recursos No Renovables**
 - a. Búnker
 - b. Carbón
 - c. Gas Natural

- b) Centrales de generación que utilizan recursos Renovables**
 - a. Hidroeléctricas
 - b. Geotérmicas
 - c. Eólicas
 - d. Solares
 - e. Biomasa
 - f. Generador Distribuido Renovable hidráulico

- c) Centrales de generación que utilizan dos combustibles (uno renovable y otro no renovable)**
 - a. Biomasa y Carbón.
 - b. Biomasa y Bunker.

ANEXO III
FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE POSTORES Y ACOMPAÑANTES

De conformidad con la Resolución CNEE-45-2024

**FORMULARIO DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE POSTORES PARA EL PROCESO DE RONDAS SUCESIVAS
LICITACIÓN ABIERTA 1-2024**

INFORMACIÓN DEL OFERENTE

Razón social del oferente: _____ Nombre comercial del oferente: _____

Nombre del representante legal acreditado en la oferta técnica _____

Número de celular: _____ Dirección de correo electrónico: _____

INFORMACIÓN DEL POSTOR/ACOMPAÑANTE

(Instrucciones: se debe registrar un solo Postor para cada Central/Bloque de Potencia)

Planta o Central: _____

Nombre del Postor: _____

Número de Documento de Identificación del Postor: _____

Número de Teléfono Célular: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

Planta o Central: _____

Nombre del Acompañante: _____

Número de Documento de Identificación del Postor: _____

Número de Teléfono Célular: _____

Dirección o Correo Electrónico: _____

Firma del Representante legal acreditado dentro de la oferta técnica

ANEXO IV

MODELO DE CARTA PODER PARA LA ACREDITACIÓN DE POSTORES

CARTA PODER PARA HABILITACIÓN DE POSTORES

En la ciudad de Guatemala, el _____ de ____ de dos mil _____, Yo, _____, de _____ años de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-RENAP-; actúo en mi calidad de _____ de la entidad _____, tal y como lo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el _____ de ____ dos mil _____, por el Notario _____, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____, folio _____ del libro _____ de Auxiliares de Comercio. Manifiesto ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarme en el libre ejercicio de mis derechos civiles y que por este acto expresamente otorgo **CARTA PODER** para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la central 1...n, del proceso de Licitación Abierta Energuate uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) promovida por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, con base a lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la licitación antes referida, por lo que para el efecto en la calidad con que actúo se designa y solicito que se registre para la Central denominada _____ como:

POSTOR al señor _____; quien se identifica el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y posee todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la Central No: _____ incluida en la oferta técnica de la entidad _____ y en general realice todas las gestiones, acciones y peticiones relacionadas con la referida licitación con el objeto de cumplir las Bases de Licitación, Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas y Adendas de la Licitación Abierta Energuate uno guion dos mil veinticuatro (1-2024).

En virtud de lo anterior, manifiesto y solicito a La Junta de Licitación abierta ENERGUATE 1-2024, así como cualquier autoridad, que el señor(a) _____, no encuentre inconveniente en el ejercicio de lo acá dispuesto para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociada a cada Central de acuerdo al nombramiento anterior, del proceso de licitación abierta ENERGUATE 1-

2024. Asimismo, declaro en forma expresa e irrevocable que la entidad _____ por mi representada tiene por aceptada, aprobada y/o autorizada toda gestión, acción y puja que sea efectuado por los propuestos en esta Carta Poder, dentro de la Licitación Abierta Energuate uno guion dos mil veinticuatro (1-2024). Yo, _____, en la calidad con que actúo, leo lo escrito y bien impuesto del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepto, ratifico y firmo la presente en señal de aceptación.

F. _____

En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de dos mil _____, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que la firma que antecede es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor _____, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-; y quien firma en calidad de _____ de la entidad _____. La representación que se ejercita ha sido acreditada poniendo a la vista del Infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. El compareciente en la calidad con que actúa vuelve a firmar al pie de la presente acta de legalización de firma, junto al Notario, que de lo relacionado, DA FE.

F. _____

ANTE MÍ:



**Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas
de Potencia Sin Energía Asociada
Licitación Abierta Energuate 1-2024
Bloque B**

1. Información General

1.1 Objetivo del Manual.

El objetivo del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, en adelante el Manual, es ser una referencia que incluye las reglas, los procesos y los procedimientos que deberán seguirse durante el proceso de rondas sucesivas que se realiza en la etapa de evaluación económica de las ofertas de la Licitación Abierta Energuate 1-2024 del contrato de Potencia Sin Energía Asociada; así mismo, se describen los roles de los participantes y los mecanismos de contingencia previstos y sus respectivas medidas de mitigación.

Es entendido que este Manual no constituye información para preparar una Oferta y mucho menos que constituya la información necesaria para lograr una adjudicación, de manera que cada Interesado u Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como, de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma, sabida cuenta que el Manual es una guía y que el Interesado/Oferente es el único responsable de la interpretación que le dé al Manual.

1.2 Aplicación.

El Manual para la evaluación económica de las ofertas es de aplicación para todos los Oferentes de la Licitación Abierta Energuate 1-2024; por lo tanto, forma parte integral de las Bases de Licitación.

1.3 Definiciones

Factor de competencia: valor que la CNEE establece para iniciar y finalizar el proceso de rondas sucesivas.

Factor de ajuste de precio: es el parámetro que el postor ingresara en el sistema, cuya finalidad es la de calcular el precio de cada puja.

Índice de competencia: es la relación que resulta entre la sumatoria de la Potencia Garantizada de las ofertas que se encuentran habilitadas para participar en las rondas sucesivas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme.

Postor: es la persona facultada por el oferente para presentar ofertas durante el proceso de rondas sucesivas.

Puja: presentación de un nuevo precio que un postor puede realizar durante el proceso de rondas sucesivas.

Rondas Sucesivas: mecanismo de asignación que utiliza un proceso dinámico de negociación de precios con reglas definidas en el presente Manual.

Sistema: Los medios que posibilitan la implementación de las rondas sucesivas tomando en cuenta el modelo de optimización descrito en el numeral 2.2 y las reglas para el efecto incluidas en el numeral 3.2 del presente Manual.

2. Procedimiento de Rondas Sucesivas

2.1 Descripción de las Rondas Sucesivas.

El procedimiento, como parte de la evaluación económica que se aplique en la Licitación Abierta Energuate 1-2024, se realizará por medio de rondas sucesivas y con precios descendentes, en las cuales cada postor puede presentar nuevas pujas, conforme las reglas que para el efecto se establecen en el numeral 3.2 del presente Manual.

Previo al inicio del proceso de rondas sucesivas, la Junta de Licitación deberá habilitar la dirección URL para que los oferentes, declarados "Técnicamente Solventes" ingresen al sistema.

2.2 Planteamiento del problema de optimización.

En cada ronda, la puja que realiza cada postor es procesada mediante el sistema, que contiene el modelo de optimización, cuyo objetivo es seleccionar el conjunto de ofertas con las cuales se minimiza el costo total de compra de potencia de la Distribuidora.

El planteamiento del modelo de optimización es el establecido en el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum PG_{ik} \times PPG_{ik} \right\}$$

En donde:

PG_{ik} = Potencia Garantizada (MW o su equivalente en KW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo a las bases de licitación.

PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el Año Estacional "i", de acuerdo al numeral 4.3.1 de las bases de licitación.

2.3 Dirección URL habilitada para las rondas sucesivas

El procedimiento para ingresar a la dirección URL, datos de registro, contraseñas y demás información necesaria para participar en las rondas sucesivas, serán informadas a los oferentes por parte de la junta de licitación en función del resultado de la evaluación de la Oferta Técnica.

2.4 Equipo para la realización de las rondas sucesivas

El oferente será el único responsable de verificar que todos los dispositivos, computadoras, modem, conexiones de red, sistemas operativos, exploradores, etc., que le permitan conectarse e interactuar con el sistema de rondas sucesivas, se encuentren en buen estado y tengan las características tecnológicas suficientes para el efecto. La junta de licitación y la distribuidora no se hacen responsables por el fallo de los equipos propiedad del oferente.

3. Proceso de Rondas Sucesivas

3.1 Habilitación de Participantes

Cada oferente debe registrar un postor por Central, lo cual deberá hacer en su Oferta Técnica y el cual, por el hecho de su designación, bajo estricta y exclusiva responsabilidad del Oferente, se considerará que tiene todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva, en representación de dicho oferente.

El postor no podrá actuar en representación de dos oferentes durante el proceso de rondas sucesivas y solo podrá realizar pujas para una Central.

El Oferente registrará en su Oferta Técnica, a un postor por cada Central participante, quien será el responsable ante el Oferente de realizar las pujas correspondientes dentro del proceso de Rondas Sucesivas, de conformidad con las disposiciones de este Manual.

Los postores deben ser registrados como parte de los requisitos que sean presentados en la Oferta Técnica, incluyendo la siguiente documentación debidamente legalizada ante notario:

- i. Formulario de registro, según se observa en el Anexo I.
- ii. Fotocopia del DPI o pasaporte.
- iii. Representación Legal, o en caso que no sea el representante legal del oferente el que concurra, deberá acreditar una carta-poder debidamente legalizada ante notario, en la que designa al Postor, haciendo constar en la misma que tiene las facultades suficientes para participar y realizar pujas en nombre del oferente, así mismo, la designación en caso fuera necesario de su sustituto. El modelo de la carta poder correspondiente, se encuentra en el Anexo III.

El postor de cada oferente quedará habilitado para participar en el proceso de las rondas sucesivas cuando la Oferta Técnica sea calificada como "Técnicamente Solvente", de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

3.2 Procedimiento de las Rondas Sucesivas

La asignación se llevará a cabo mediante Rondas Sucesivas, de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1º. El administrador habilitará el sistema para recibir pujas y les comunicará a los postores el inicio de la primera ronda. Todos los postores se encuentran obligados a presentar un factor de ajuste del precio en la primera ronda, en caso se omita el ingreso del factor, el sistema automáticamente designará el valor más alto posible del precio por la potencia garantizada, el cual corresponde, al Precio calculado al ingresar un valor de uno (1) al sistema. Si únicamente existe un oferente, el factor de ajuste del precio será igual a treinta (30).

Paso 2º. El administrador realizará el proceso de optimización y publicará la información de forma individual, de la asignación o no asignación de Potencia Garantizada para cada una de las centrales.

Paso 3º. El administrador les comunicará a los postores el inicio de una nueva ronda.

Paso 4º. A cada postor, al inicio de cada ronda, le será comunicado si se encuentra asignado o no asignado con Potencia Garantizada. Para cambiar dicho estado, deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Si no se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor tendrá la posibilidad de que sea asignado por el sistema cuando realice una nueva puja a través de un factor de ajuste de precio mayor que el presentado en la ronda anterior, conforme a las reglas de reducción indicadas en el numeral 9. El hecho que el postor no realice una nueva puja en la presente ronda será la aceptación expresa que se retira del proceso de rondas sucesivas y quedará no habilitado para continuar ofertando en el sistema.
- b. Si se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor no podrá retirar su oferta de la ronda vigente, pudiendo el mismo realizar una puja con un factor de ajuste de precio igual o mayor que el factor de ajuste de precio presentado en la ronda anterior. Si el postor no realiza una nueva puja se tomará como válida la última puja presentada.

Paso 5º. El postor tendrá un plazo máximo de 20 minutos y un plazo mínimo de 5 minutos para presentar una nueva puja, el cual, será cronometrado desde el momento en que el administrador comunica el inicio de cada ronda, este plazo

podrá ser modificado en cada ronda a medida que el administrador determine que los oferentes han colocado sus pujas en menor tiempo, el administrador lo comunicará entre los participantes postores para el común acuerdo. Con las pujas enviadas y válidas de todos los postores que no se retiraron, el administrador realizará la evaluación económica y mostrará a cada uno de los postores, el resultado correspondiente a su oferta, regresando al Paso 3° del presente numeral.

Paso 6°. Los pasos anteriores se repetirán tantas veces hasta que alguno de los siguientes casos ocurra:

- i. Caso 1: Si al concluir el Paso 2°, el administrador verifica que la condición de competencia ya no se cumple. Cuando esto suceda se procederá conforme el numeral 3.3. del presente Manual.
- ii. Caso 2: Si en cualquiera de los pasos anteriores, el administrador determina que existe alguna contingencia, exclusivamente con el sistema de Rondas Sucesivas, conforme lo establece el numeral 10, procederá a detener el proceso de rondas sucesivas para tomar las acciones que corresponda. Superada la contingencia, se comunicará el inicio del proceso de rondas sucesivas con la última ronda válida.

Al finalizar cada una de las rondas, el administrador, realizará una impresión física con el resumen de los datos obtenidos de las pujas, la cual será entregada a la Junta de Licitación para su resguardo, dicha información deberá adjuntarse al informe de adjudicación que debe ser entregado a la CNEE.

El flujo del proceso se encuentra representado en el Anexo II del presente documento.

3.3 Procedimiento de Evaluación Final

Los pasos del procedimiento de evaluación final son los siguientes:

Paso 1°. Los oferentes que resultaron asignados y no asignados en la última ronda en donde se cumplió con la condición de competencia establecida en el numeral 8, están obligados a presentar su oferta –puja final – con un factor de ajuste de precio igual o mayor al presentado en la última ronda en donde se cumplió con dicha condición, para el caso de que el factor de ajuste de precio sea igual y no fuera modificado o reingresado, se tendrá en automático, como oferta presentada, la última oferta como puja final. Si únicamente existe un oferente, el factor de ajuste de precio será igual a treinta (30) y no será necesario llevar a cabo el ejercicio de la subasta quedando el único oferente adjudicado al precio equivalente asociado al factor de ajuste indicado anteriormente.

Paso 2º. El administrador realizará la evaluación económica de las ofertas finales para determinar a las centrales adjudicadas y se informará a la Junta de Licitación el resultado de la evaluación, dando por finalizado el proceso de rondas sucesivas.

Si se presentó la condición del inciso ii del numeral 7, para la primera ronda, y en la ronda final existen ofertas asignadas parcialmente (con un valor en MW entre la Potencia Garantizada Mínima y la Potencia Garantizada Máxima), la Junta de Licitación **PODRÁ** adjudicar un valor de potencia mayor que la potencia asignada para dichas ofertas, siempre que no se supere la Potencia Garantizada Máxima de la oferta relacionada o la Demanda Firme a cubrir en la licitación, sin modificar el precio ofrecido en la ronda final, para lo cual la Junta de Licitación deberá tomar en cuenta el objetivo indicado en el literal c. del numeral 1.1 de las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación, dará a conocer de forma pública las ofertas económicas finales a todos los oferentes, comunicando el nombre de aquellas centrales que fueron adjudicadas como resultado del proceso de Evaluación Final.

4. Parámetros a modificar entre rondas

Se podrá modificar únicamente el factor de ajuste de precio en cada ronda. Si el oferente se encuentra "asignado" podrá utilizar el mismo valor en la oferta o un nuevo valor en forma ascendente. Si el oferente se encuentra "no asignado" deberá presentar un nuevo valor de ajuste en forma ascendente.

5. Información Disponible al Postor:

La información disponible para el Postor dentro del proceso de rondas sucesivas será:

- i. Número de ronda y hora oficial del evento.
- ii. El historial de las pujas presentadas por el postor en el proceso de rondas sucesivas.
- iii. Estado de asignación o no asignación de la oferta económica presentada para la siguiente ronda.
- iv. Estado de participante habilitado o no habilitado para participar en las rondas.
- v. Cronometro para la entrega de la siguiente ronda.

6. Roles y Responsabilidades de los Participantes del Proceso de Rondas Sucesivas

6.1 Junta de Licitación

La Junta de Licitación durante el proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por el cumplimiento de las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual y en las Bases de Licitación.

- ii. Establecer las acciones y medidas correctivas en caso de contingencia y situaciones no previstas.
- iii. Dirigir al administrador durante el proceso de Evaluación Económica de las Ofertas.

6.2 Postores:

Aquellos participantes habilitados de acuerdo con el numeral 3.1 tienen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Presentar las pujas conforme se establece en las reglas correspondientes.
- iii. Recibir información de su estado dentro del proceso de rondas sucesivas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.
- iv. Aceptar y respetar los resultados obtenidos en cada una de las rondas.
- v. Atender las directrices de la junta de Licitación.
- vi. No podrá en ninguna circunstancia o motivo modificar o retirar la oferta/puja realizada.

6.3 Administrador

El administrador del proceso de rondas sucesiva tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Establecer, operar y mantener el sistema, incluyendo el programa y equipo informático utilizado para el proceso de Evaluación Económica en su etapa de rondas sucesivas.
- iii. Conservar en medios electrónicos un registro histórico de la totalidad de pujas y sus respectivos resultados.
- iv. Comunicar a los oferentes y a la Junta de Licitación, el inicio y final de cada una de las rondas dentro del proceso.
- v. Realizar cualquier anuncio general para todos los oferentes durante el desarrollo del proceso.
- vi. Comunicar el inicio y final de la última ronda, en donde se presentan las ofertas económicas finales.
- vii. Entregar a la Junta de Licitación los resultados obtenidos en el proceso, indicándole las centrales que fueron asignadas en la Evaluación Final.
- viii. Tomar las medidas que se indican en el presente Manual, en caso de que ocurra alguna de las contingencias.
- ix. Seguir las instrucciones de la Junta de Licitación.
- x. Reportar a la Junta de Licitación cualquier irregularidad en el sistema que se presente durante el proceso de rondas sucesivas.
- xi. Suspender el proceso cuando sea requerido por la Junta de Licitación de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Manual.

- xii. Informar y entregar a la Junta de Licitación el reporte y los resultados obtenidos en cada una de las rondas.

7. Reglas de Aplicación del Factor de Competencia

En cada una de las rondas se establece el índice de competencia como la relación entre la sumatoria de la Potencia Garantizada, de las ofertas que se encuentran habilitadas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme de la siguiente manera:

$$\text{índice de competencia} = \frac{\sum_1^K PGTS_k}{PG_{req}}$$

En donde:

- PGTS_k:** Potencia Garantizada en MW de la central k que se encuentra habilitada para la siguiente ronda.
- PG_{req}** Es la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme en MW.

Las reglas de decisión que aplicarán de acuerdo con la comparación entre el índice y el factor de competencia son:

Para la primera ronda:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso incluido en el numeral 3.2.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, la Junta de Licitación reducirá la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme para cumplir que el índice de competencia sea mayor al factor de competencia. Luego de modificada la Potencia Garantizada a contratar, se informa a los participantes postores y se introduce dentro del modelo de evaluación para continuar con el proceso del numeral 3.2.

Para las rondas posteriores a la primera ronda, el resultado del índice de competencia define la continuidad del proceso de acuerdo con lo siguiente:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso de rondas sucesivas, aplicando el procedimiento del numeral 3.2.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, se procederá con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.3.
- iii. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia y no se presentan reducciones en el Factor de Ajuste de Precio por parte de ningún postor en más de cuatro rondas de forma continua, la Junta de

Licitación podrá proceder con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.3.

8. Reglas de reducción de Puja

Las centrales que no se encuentren asignadas, como resultado de la evaluación económica de la ronda, para continuar habilitadas dentro del sistema, deberán aumentar el factor de ajuste del precio con el cual se disminuirá el precio de la potencia ofertada.

9. Cálculo del precio de la Potencia (PPGk) en cada Ronda

La metodología de cálculo del precio de potencia, para cada central, se detalla en Anexo IV del presente documento.

10. Contingencias.

A continuación, se describen las contingencias consideradas, así como sus respectivas medidas de mitigación:

10.1 Suspensión de la Operación del Sistema.

En caso de que el sistema no pueda ser puesto en marcha de manera parcial o total al inicio o durante el proceso de rondas sucesivas, el coordinador definirá un período para que el administrador pueda solucionar la contingencia suscitada. De no poderse poner en marcha el sistema, la Junta de Licitación indicará a los oferentes la fecha en la que se continuará con el proceso, teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas.

10.2 Suspensión del Suministro de Energía Eléctrica.

El equipo informático del sistema deberá contar con un respaldo en caso de falla o de interrupción del suministro de energía eléctrica para el resguardo de datos que hasta ese momento se han generado. Si en el transcurso de 30 minutos no ha sido reestablecido el suministro de energía eléctrica en el recinto en donde se lleva a cabo el proceso, la Junta de Licitación indicará a los oferentes la fecha en la que se continuará el mismo teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas.

10.3 Casos o situaciones no previstas en el Manual.

Cualquier situación no prevista en el presente Manual, que surja durante el proceso de Evaluación Económica de las Ofertas, será resuelta por la Junta de Licitación, debiendo para el efecto hacerlo de conocimiento de forma oportuna a la CNEE y las Distribuidoras.

10.4 Resguardo y Almacenamiento de la Información.

La información que se genere durante el proceso de rondas sucesivas, que puede incluir bases de datos, documentos impresos, informes, reportes, audio, video, etc.,

será resguardada y almacenada por el administrador y será entregada a la Junta de Licitación al concluir el proceso de rondas sucesivas.

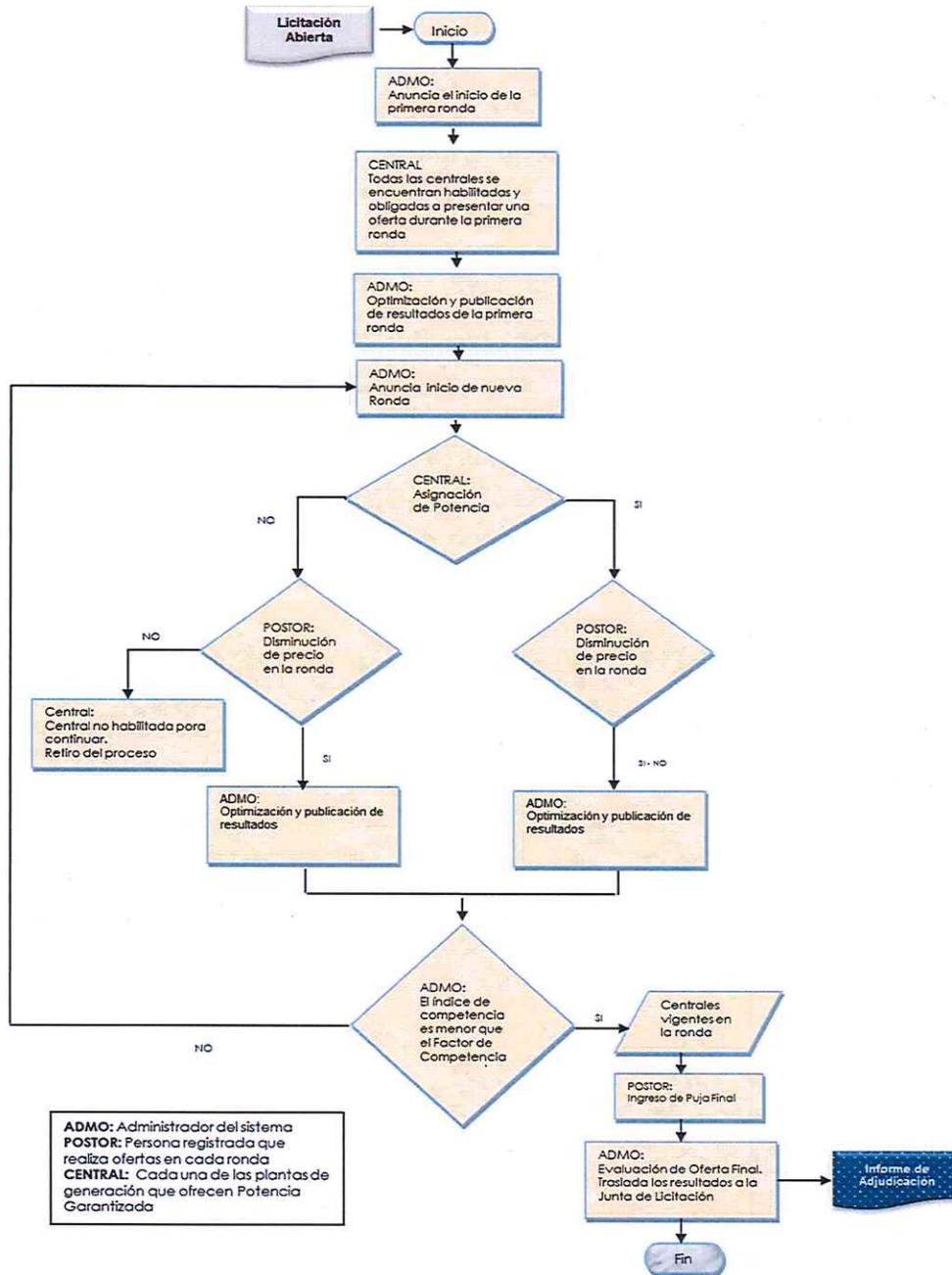
11. Consideraciones generales.

Desde el momento que el Interesado/Oferente hace uso de este Manual exime expresa y totalmente de responsabilidad a la CNEE, la Junta de Licitación, la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a este Manual, por cualquier inexactitud del mismo, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente o la que se derive o relacione con el Manual.

ANEXO I
FORMULARIO DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE POSTORES

INFORMACIÓN DEL OFERENTE	
Razón social del oferente: _____	Nombre comercial del oferente: _____
Nombre del representante legal acreditado en la oferta técnica _____	
Número de celular: _____	Dirección de correo electrónico: _____
INFORMACIÓN DEL POSTOR	
(Instrucciones: se debe registrar un solo Postor para cada Central/Bloque de Potencia)	
Planta o Central: _____	Nombre del Postor: _____
Número de Documento de Identificación del Postor: _____	Número de Teléfono Célular: _____
Dirección de Correo Electrónico: _____	
Planta o Central: _____	Nombre del Postor: _____
Número de Documento de Identificación del Postor: _____	Número de Teléfono Célular: _____
Dirección o Correo Electrónico: _____	
_____ Firma del Representante legal acreditado dentro de la oferta técnica	

ANEXO II PROCEDIMIENTO DE LAS RONDAS SUCESIVAS



Anexo III

MODELO DE CARTA PODER PARA LA ACREDITACIÓN DE POSTORES
CARTA PODER PARA HABILITACIÓN DE POSTORES

En la ciudad de Guatemala, el _____ de ____ de dos mil _____, Yo, _____, de _____ años de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-RENAP-; actúo en mi calidad de _____ de la entidad _____, tal y como lo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el _____ de ____ dos mil _____, por el Notario _____, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____, folio _____ del libro ____ de Auxiliares de Comercio. Manifiesto ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarme en el libre ejercicio de mis derechos civiles y que por este acto expresamente otorgo **CARTA PODER** para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la central 1...n, del proceso de Licitación Abierta Energuate uno guion dos mil veinticuatro (1-2024), promovida por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, con base a lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la licitación antes referida, por lo que para el efecto en la calidad con que actúo se designa y solicito que se registre para la Central denominada _____ como:

POSTOR al señor _____; quien se identifica el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y posee todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la Central No: _____ incluida en la oferta técnica de la entidad _____ y en general realice todas las gestiones, acciones y peticiones relacionadas con la referida licitación con el objeto de cumplir las Bases de Licitación, Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas y Adendas de la Licitación Abierta Energuate uno guion dos mil veinticuatro (1-2024).

En virtud de lo anterior, manifiesto y solicito a La Junta de Licitación abierta Energuate 1-2024, así como cualquier autoridad, que el señor(a) _____, no encuentre inconveniente en el ejercicio de lo acá dispuesto para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociada a cada Central de acuerdo con el nombramiento anterior, del proceso de licitación abierta Energuate 1-2024. Asimismo, declaro en forma expresa e irrevocable que la entidad _____ por mi representada tiene por aceptada, aprobada y/o

autorizada toda gestión, acción y puja que sea efectuado por los propuestos en esta Carta Poder, dentro de la Licitación Abierta Energuate uno guion dos mil veinticuatro (1-2024). Yo, _____, en la calidad con que actúo, leo lo escrito y bien impuesto del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepto, ratifico y firmo la presente en señal de aceptación.

F. _____

En la ciudad de Guatemala, el _____ de ____ de dos mil____, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que la firma que antecede es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor _____, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-; y quien firma en calidad de _____ de la entidad _____. La representación que se ejercita ha sido acreditada poniendo a la vista del Infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. El compareciente en la calidad con que actúa vuelve a firmar al pie de la presente acta de legalización de firma, junto al Notario, que de lo relacionado, DA FE.

F. _____

ANTE MÍ:

ANEXO IV

Cálculo del Precio de la Potencia (PPG_k) para cada una de las rondas

El Precio de la potencia (PPG) en US\$/kW-mes, para cada una de las rondas y para cada una de las centrales, será calculado en función de una disminución en el Precio de Referencia de la potencia definido en la NCC-3 y el Factor de ajuste de precio, a través de la siguiente expresión:

$$PPG_k = Pref - \frac{Pref * FAP}{100}$$

En donde:

PPG_k= Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el período y consta de dos decimales.

Pref= Precio de Referencia de la potencia del Mercado Mayorista, equivalente a 8.90 US\$/kW-mes.

FAP= Factor de ajuste de precio. Es el número entero, que será ingresado por el oferente a través del sistema en forma ascendente. El rango de valores del factor de ajuste se encuentra entre 1 y 100.

Criterio de asignación con precios de igual magnitud

Si durante las rondas de la subasta se llegaron a presentar dos o más ofertas con precios iguales, lo cual puede resultar al ingresar un Factor de ajuste de precio (FAP) idéntico, y si estas ofertas forman parte de la solución del grupo que minimiza la compra de potencia, se aplicará la regla de desempate indicado en el inciso vi. del numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 18 horas con 04 minutos del día 16 de abril de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-82-2024** de fecha **16 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Pedro Loaiza

Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4619

Exp. GTM-24-67

Adjunto: 89 FOLIOS

WV



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 18 horas con 04 minutos del día 16 de abril de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-82-2024** de fecha **16 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Pedro Loaiza

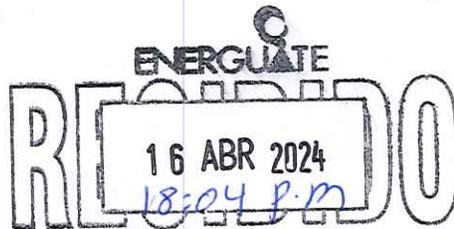
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4619

Exp. GTM-24-67

Adjunto: 89 FOLIOS

WV



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

Elisa Mejía